

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA D. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.



LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 004-2013

Prepliego de condiciones

**OBJETO DEL PROCESO
SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3)
CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS– TRANSCARIBE**

Cartagena de Indias D.T. y C, diciembre de 2013



NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, la empresa ha realizado los estudios de conveniencia y oportunidad que justifican la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En este documento se describen los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que TRANSCARIBE S.A. considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de este documento debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidas.

El PROPONENTE deberá seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y demás normas que regulan la materia, TRANSCARIBE S.A. invita a los interesados a presentar propuesta para la presente contratación.

TRANSCARIBE S.A., suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el Derecho de Petición.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través del PBX (1) 5629300; correo electrónico, en la dirección: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx/> al sitio de denuncias, correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7a No. 6-54 Bogotá D.C. o Código Postal 111711.

TRANSCARIBE S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

GERENCIA TRANSCARIBE S.A.



PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución XXX del XXX de 2014 la Licitación Pública No. TC-LPN-004 de 2013, ordenando la apertura de la presente Licitación a partir de la fecha indicada en el cronograma incluido en el presente documento, para que los interesados en celebrar los Contratos de Concesión que se licitan, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de licitación pública.

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular y gestor del Sistema Transcaribe.

1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente proceso licitatorio es adjudicar tres (3) contratos para otorgar en igual número de Concesiones la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en los estudios previos y sus anexos, apéndices y proformas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.

- OBJETO CONCESIÓN N° 1

Otorgar en concesión la operación de hasta 222 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 54 vehículos articulados y 168 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 102 vehículos distribuidos así: 54 vehículos articulados y 48 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.



- OBJETO CONCESIÓN N° 2

Otorgar en concesión la operación de hasta 224 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 84 vehículos padrones y 140 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 114 vehículos distribuidos así: 84 vehículos padrones y 30 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.

- OBJETO CONCESIÓN N° 3

Otorgar en concesión la operación hasta 212 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 89 vehículos padrones y 123 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 128 vehículos distribuidos así: 89 vehículos padrones y 39 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión

Nota: Tanto el número de vehículos como la tipología descrita en los tres objetos de los contratos de concesión puede ser ajustado de mutuo acuerdo, en función de la necesidad del servicio.

Las tres (3) concesiones que se adjudicarán en virtud del presente proceso licitatorio se sujetarán al estudio previo y sus anexos, el pliego de condiciones y sus anexos, apéndices y en especial al contrato de concesión correspondiente, contenido en el **ANEXO 6**, el cual hace parte de este documento, y que contiene y refleja en su totalidad el objeto de la presente licitación pública, así como su alcance para todos los efectos legales.

Para los efectos de este documento se aclara que la **FASE 2**, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6 – Minuta del Contrato de Concesión, comenzará cuando inicie la etapa de operación pedagógica y terminará cuando se cumplan las condiciones que dan lugar al inicio de la **FASE 3** o cuando transcurra un plazo de UN (1) AÑO, lo que primero ocurra. Es decir, los vehículos solicitados para la Etapa de Operación Pedagógica hacen parte de la flota solicitada durante la **FASE 2**.



1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los aspectos específicamente incluidos en el documento de estudios previos que hace parte integral de la estructuración de este proceso licitatorio, el alcance del objeto de cada uno de los contratos de concesión que se pretende adjudicar comprende el permiso de operación de la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, auxiliar, de alimentación y servicios complementarios de TRANSCARIBE.

Además, comprende la ejecución de las siguientes obligaciones:

1. El suministro, dotación, administración y mantenimiento de la flota requerida para la operación de las diferentes rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias.
2. El suministro y mantenimiento de todos los equipos necesarios para la operación de los patios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Apéndice 3 lista de equipos.
3. La dotación, administración y mantenimiento de la infraestructura de patios y talleres, recibida en forma no exclusiva y de los patios temporales y adicionales que se requieran según las necesidades del sistema.

El concesionario recibe el patio y taller a título de tenedor, haciendo uso de la infraestructura durante el tiempo de concesión o hasta cuando Transcaribe S.A., como titular del sistema lo disponga. El concesionario debe realizar el mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de concesión y mientras esté bajo su responsabilidad. Terminado el contrato de concesión, por cualquier causa, la infraestructura recibida deberá revertir a TRANSCARIBE SA.

La reducción de flota a través de la desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo que deben salir de operación para darle ingreso a los nuevos vehículos del sistema. La responsabilidad patrimonial de la desvinculación y desintegración física de vehículos será exclusiva de los operadores, bajo las reglas que se definan en el contrato.

1.4. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos, apéndices y proformas que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- 1.4.1.** El orden de los numerales del presente Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.



- 1.4.2.** Los títulos de los numerales y sub numerales utilizados en el presente Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.4.3.** Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.
- 1.4.4.** Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 1.4.5.** Las palabras definidas en el glosario del Pliego de Condiciones que se mencionen en cualquier parte del mismo, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les haya concedido.
- 1.4.6.** Los términos no definidos en el Glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión (**ANEXO 6**), se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- 1.4.7.** Las definiciones en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, las definiciones que utilicen un género incluirán al otro género y viceversa.
- 1.4.8.** Las palabras que no estén definidas en el Glosario ni en las definiciones del Contrato de Concesión (**ANEXO 6**), se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.5. GLOSARIO

1.5.1. Adjudicatario(s)

Son los tres (3) Proponentes que se harán titulares del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Concesión contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones según la Concesión (No. 1 - No. 2.- No 3) que les sea adjudicada, cuyo objeto será la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena.

1.5.2. Administrador de los Recursos del Sistema

La administración de los recursos será responsabilidad del patrimonio autónomo contratado por el Concesionario de recaudo, quien realizará esta labor por medio de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia. La sociedad fiduciaria estará encargada de la administración de los recursos provenientes del recaudo de la venta de pasajes del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena de Indias, en los términos del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en el Contrato de Recaudo, debidamente aprobado por TRANSCARIBE S.A. En desarrollo de su labor, el patrimonio autónomo constituirá las subcuentas correspondientes a los Fondos definidos en el Contrato de Recaudo, e incluirá a los beneficiarios de pago, quienes deberán constituir a su vez su propia fiducia de administración y pagos para administrar los recursos de cada concesionario.

1.5.3. Administrador de los recursos del CONCESIONARIO

La administración de los recursos de cada concesionario será responsabilidad del patrimonio autónomo contratado por cada uno de ellos de forma independiente, quien



realizará esta labor por medio de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia. En tal sentido, la sociedad fiduciaria estará encargada de la administración de los recursos provenientes del Administrador de Recursos del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena de Indias.

1.5.4. Administrador de los Recursos del Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO):

La administración de los recursos destinados a la desvinculación y desintegración de los vehículos de la Flota de Transporte Colectivo actual de Cartagena, así como de los destinados al Fondo de Operadores, será responsabilidad del patrimonio autónomo constituido por los Concesionarios, por medio de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia. En tal sentido, la sociedad fiduciaria estará encargada de la administración de (i) los recursos provenientes de los AIFU de cada concesionario previstos en el Tramo B del cierre financiero, y (ii) del VEFU durante el plazo necesario para que el concesionario obtenga el IEFU, y será encargada de realizar los pagos a los propietarios de los vehículos que conforman la FAD, y los pagos a los concesionarios o entidades financieras que constituyeron los AIFU en la proporción correspondiente.

1.5.5. Beneficiario Real

Para los efectos del presente proceso, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada.

Para los efectos del presente proceso se entiende que conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

1.5.6. Concedente

Es la Entidad Pública contratante de una concesión, calidad que para efectos del presente contrato ostenta TRANSCARIBE S.A.

1.5.7. Concesión de Operación No. 1

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 222 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 54 vehículos articulados, 168 vehículos busetones.

**1.5.8. Concesión de Operación No. 2**

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 224 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 84 vehículos padrones y 140 vehículos busetones.

1.5.9. Concesión de Operación No. 3

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 212 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 89 vehículos padrones y 123 vehículos busetones.

1.5.10. Concesionario(s) del Sistema Transcaribe

Son los agentes del Sistema Transcaribe vinculados mediante contrato de concesión.

1.5.11. Corredor Troncal

Es la calzada asignada sobre las vías del Distrito de Cartagena, determinado por TRANSCARIBE S.A., para la circulación permanente y exclusiva de los vehículos del sistema, para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transcaribe.

1.5.12. Desintegración física

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 2680 de 2007 "*Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora*".

1.5.13. Empresa de Transporte Público Colectivo Urbano

Se considera como aquella empresa que ha sido habilitada para prestar el servicio de transporte público colectivo, mediante una Resolución vigente emitida por la autoridad de transporte de Cartagena.

1.5.14. Estaciones

Se refiere a cada una de las Estaciones Sencillas, a la(s) Estación(es) Intermedia(s) de retorno, a la Estación de Cabecera y al (los) Portales.

1.5.15. Explotación Económica de la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo

Consiste en la operación de vehículos dispuestos por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio que operan sobre la infraestructura del Sistema Transcaribe, para la obtención de beneficios económicos, de conformidad con las condiciones previstas en la minuta del Contrato de Concesión contenida en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.16. Fiducia mercantil del Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO)

Contrato por el cual se crea un patrimonio autónomo mediante el cual se realizará la administración de los recursos y el cumplimiento de todos los trámites necesarios para lograr las actividades propias del FUDO respecto de los cuales el CONCESIONARIO deba surtir ese procedimiento. Este contrato será suscrito por los CONCESIONARIOS de operación en calidad de fideicomitentes. La selección de la sociedad fiduciaria será



realizada por los CONCESIONARIOS de operación, de mutuo acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el protocolo respectivo.

1.5.17. Flota

Es el conjunto de vehículos articulados, padrones y busetones con las características, especificaciones y tipología previstas en el presente proceso licitatorio y que los proponentes adjudicatarios del mismo están obligados a poner a disposición del Sistema Transcaribe de acuerdo a la Concesión que le corresponda: No. 1, No. 2 o No. 3, requeridos para la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.5.18. Flota a Desintegrar (FAD)

Es el conjunto de los vehículos que son postulados ante Transcaribe para desintegración y desvinculación del sistema público colectivo en Cartagena. Está conformada por:

- a. Los vehículos de los propietarios vinculados a las propuestas presentadas por proponentes: todos los vehículos de los propietarios que se vinculen a una propuesta se entienden postulados para desintegración, independiente de si la propuesta resulta adjudicataria o no. Los propietarios deberán realizar el procedimiento de desintegración especificado en el **APÉNDICE 13**, y entregar físicamente sus vehículos de acuerdo a la programación que indique Transcaribe, en los plazos establecidos para tal fin. A los propietarios que no entreguen físicamente el vehículo en la fecha programada por Transcaribe, y a los concesionarios a los que se encuentran vinculados, les serán aplicadas las sanciones previstas en la **PROFORMA 7A**.
- b. Los vehículos de los propietarios no vinculados a ninguna propuesta, que se postulen en Transcaribe en las fechas establecidas para tal fin. Los propietarios deberán realizar el procedimiento de desintegración especificado en el **APÉNDICE 13**, y entregar físicamente sus vehículos de acuerdo con la programación que indique Transcaribe, en los plazos establecidos para tal fin. A los propietarios que no entreguen físicamente el vehículo en la fecha programada por Transcaribe, les será cancelada la tarjeta de operación que sirve para prestar el servicio de transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena, tras agotar el procedimiento previsto, y no serán objeto de remuneración conforme a las reglas señaladas por el Ente Gestor..

1.5.19. Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO)

Es el patrimonio autónomo constituido por los concesionarios de operación con el fin de administrar los recursos que se destinarán al proceso de desintegración física de los vehículos del Transporte Colectivo actual, y a la conformación del Fondo de operadores. El FUDO tiene dos compartimentos: el de desintegración, que debe contar con recursos por valor de \$230,200 Millones, y el de Fondo de Operadores, que debe contar con recursos por valor de \$27,300 (cifras en pesos de 2012). Este Fondo recibirá en la etapa de operación regular del contrato el Valor Establecido para el Fondo Unificado (VEFU) para repagar el Aporte Inicial del Fondo Unificado (AIFU), hasta el momento en que se alcance e Ingreso esperado por el fondo Unificado (IEFU), en las condiciones previstas en el contrato.

1.5.20. Infraestructura del Sistema

Es el conjunto de bienes como corredores, estaciones, bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, redes de comunicaciones, el espacio público, entre otros, que se integra a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.



1.5.21. Ingreso Esperado de Operación (IEDO)

Es el valor total de la remuneración ofrecida por el Concesionario para el componente de operación y sobre el cual se limitará el plazo del contrato. En el momento en que el concesionario llegue al valor establecido, sin superar el plazo máximo del contrato, el contrato de concesión se dará por terminado. El valor ofrecido corresponde a pesos de 31 de Diciembre de 2012. Una vez el valor total de la remuneración recibida por el concesionario desde el inicio de la concesión iguale el valor del ingreso ofertado, se dará por terminada la etapa operativa del contrato.

1.5.22. Ingreso esperado por el fondo Unificado (IEFU)

Es el valor total de la remuneración destinada al Concesionario para el componente del Fondo Unificado y sobre el cual se limitará el plazo de repago del Valor Establecido para el Fondo Unificado (VEFU). En el momento en que el concesionario llegue al valor establecido cesará el pago del VEFU. El valor corresponde a pesos de 31 de Diciembre de 2012. Una vez el valor total de la remuneración recibida por el concesionario desde el inicio de la concesión iguale el valor del ingreso esperado definido en el contrato, se dará por terminado el pago del VEFU. El valor del IEFU establecido en el contrato de concesión es de:

	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Ingreso Esperado Fondo Unificado	139,700	117,100	113,300

(Cifras en Pesos de diciembre de 2012)

1.5.23. Normas ISO 9000

Conjunto de disposiciones técnicas que orientan la implementación de sistemas de gestión de la calidad.

1.5.24. Operación Alimentadora, Pretroncal y Auxiliar

Es aquella actividad que deberá desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, mediante el servicio prestado en las Rutas alimentadoras, Pretroncales y Auxiliares dentro de las zonas de influencia del sistema, para el traslado de personas a través de las Rutas alimentadoras, Pretroncales y Auxiliares del Sistema definidas por TRANSCARIBE.

1.5.25. Operación del Sistema Transcaribe

Consiste en la realización de todas las actividades relacionadas o concomitantes, conducentes a la prestación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena, y que involucra la gestión de los diferentes agentes del Sistema Transcaribe.

1.5.26. Operación Troncal

Se considera operación troncal la actividad de transporte de pasajeros que deberán desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio mediante las Rutas Troncales y dentro de las vías Troncales, para el traslado de personas a través de los corredores Troncales del Sistema Transcaribe.

1.5.27. Pequeño Propietario

Para efectos de la presente Licitación, se entiende como Pequeño Propietario toda persona, natural o jurídica, propietaria de mínimo el 50% de un vehículo y máximo tres (3) vehículos al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, con tarjeta de operación e incluidos en el **APÉNDICE 5** Inventario del Parque Automotor del presente pliego de condiciones.



1.5.28. Proceso de desvinculación

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 0628 del 10 de mayo de 2013 expedida por Distrito de Cartagena este proceso está encaminado a lograr que el vehículo se excluya de la operación en el sistema de transporte colectivo de la ciudad de Cartagena. En tal sentido, los Concesionarios de Operación de Transporte deben solicitar la desvinculación al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) cumpliendo con lo requerido en el protocolo de desvinculación y desintegración física de los vehículos **APÉNDICE 13**. Este procedimiento termina con la expedición del correspondiente acto administrativo expedido por el DATT, mediante el cual se realiza la desvinculación del sistema de transporte colectivo.

1.5.29. Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único

Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometándose el perfeccionamiento del Contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la licitación le sea adjudicado al proponente que se presenta bajo esta modalidad de asociación.

1.5.30. Propietario

Para efectos de la presente licitación pública, se entiende por Propietario toda persona, natural o jurídica, titular del derecho de dominio de vehículo(s) al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, con tarjeta de operación e incluidos en el **APÉNDICE 5** Inventario del Parque Automotor del presente pliego de condiciones.

1.5.31. Pequeño Propietario Equivalente

En el caso de propietarios que tengan más de tres (3) vehículos al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, con tarjeta de operación e incluidos en el **APÉNDICE 5**, se determinará su condición de Pequeño Propietario Equivalente de conformidad con la siguiente expresión:

$$\text{Ppe } p(i) = \text{Redondear } (\#V p(i) / 3)$$

Donde:

Ppe p(i) Pequeño Propietario Equivalente

#V p(i) Número de vehículos acreditados por el propietario(i) que tenga más de tres (3) vehículos, tarjeta de operación y que se encuentren incluidos en el **APÉNDICE 5**.

La cifra se debe expresar con dos decimales.

En todos los apartes del pliego de condiciones donde se señale un requisito en términos de pequeños propietarios deberá tenerse en cuenta la conversión antes descrita.

1.5.32. Propuesta Principal

Hace referencia a la propuesta que se presenta por parte de un proponente para una de las tres concesiones. El proponente deberá manifestar con absoluta claridad cuál es la concesión a la cual presenta su propuesta principal y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones. En caso de presentar propuesta principal



para dos concesiones, se deberá cumplir igualmente con esta regla: se deberá identificar claramente a las concesiones a las cuales presenta oferta y cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego, para cada una de ellas.

1.5.33. Propuesta Subsidiaria

Es la propuesta que opcionalmente se puede presentar por parte de un proponente para máximo otra concesión diferente de la ofertada en la propuesta principal. El proponente deberá manifestar con absoluta claridad cuál es la concesión a la cual presenta su propuesta subsidiaria y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

1.5.35. Propuesta Económica

Es el ingreso esperado de operación (IEDO) ofrecido por el CONCESIONARIO en su propuesta dentro de la Licitación Pública TC-LPN-00 de 2014 y que será su remuneración en virtud de la ejecución del presente Contrato de Concesión.

1.5.34. Protocolo Técnico de Flota

Consiste en una serie de pasos y procedimientos a seguir elaborados por cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio aprobados por TRANSCARIBE, cuyo objetivo es medir el desempeño técnico, ambiental y operacional de los vehículos.

1.5.35. Rutas Alimentadoras

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe y cumplen la función de dirigir y distribuir la demanda de usuarios desde y hacia el portal de integración y la terminal de transferencia.

1.5.36. Rutas pretroncales:

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe, que a futuro podrían convertirse en corredores troncales.

1.5.37. Rutas Auxiliares

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe.

1.5.38. Rutas Troncales

Son las rutas que circulan por los corredores troncales del Sistema Transcaribe, integrando la ciudad.

1.5.39. Servicio de Alimentación

Recorrido que realiza un Vehículo alimentador (Busetón) para la prestación de servicios de transporte masivo conforme a la programación establecida para el Sistema Transcaribe.

1.5.40. Servicio Troncal

Es una línea de vehículos que recorre corredores exclusivos de transporte masivo, y está definido por un recorrido, una frecuencia, y un servicio, en cuyas estaciones los vehículos se detienen a recoger y dejar pasajeros. La programación del servicio troncal será realizada por Transcaribe S.A.

1.5.41. Servicio Público de Transporte Colectivo

Es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 170 de 2001, o las normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan.

**1.5.42. Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros**

Es el servicio público de transporte regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 3109 de 1997, y/o demás normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan. Consistente en la movilización de personas en forma masiva, utilizando el modo de transporte vehicular bajo la modalidad terrestre automotor, a través del conjunto de rutas.

1.5.43. Sistema de Transporte Integrado

Es todo sistema de transporte de pasajeros, integrado bajo un único sistema informático de control remoto de la operación y un único sistema informático centralizado de recaudo. Igualmente, este sistema estará integrado en relación con tarifa, prestación del servicio, infraestructura, información al usuario y medio de pago.

1.5.44. Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena Transcaribe

Es el conjunto de infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones y sistemas de operación, control y recaudo, que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, de conformidad con el documento CONPES 3259 de 2003, complementado por el 3516 de 2008.

1.5.45. Sistema Troncal

Es el conjunto de corredores troncales que integran el Sistema Transcaribe.

1.5.46. Sistema Tronco-Alimentado

Es el modelo operacional adoptado por el Sistema Transcaribe. Está conformado por líneas de demanda o rutas alimentadoras que canalizan la demanda hacia el Sistema Troncal con una tarifa integrada.

1.5.47. Tarifa al Usuario

Se define la tarifa al usuario como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte. Esta tarifa será determinada por el Distrito mediante acto administrativo.

1.5.48. Tarifa Técnica

Se define la tarifa técnica como aquella que, dado un diseño operacional, busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en este pliego de condiciones.

1.5.49. Vehículo(s):

Son los vehículos articulados, padrones y busetones, que conforman la flota al servicio del Sistema Transcaribe.

1.5.50. Vehículo a Gas:

Son los vehículos articulados, padrones y busetones, que operaran las diferentes rutas del SITM y que deberán tener motores dedicado a Gas Natural Vehicular (GNV) cuyo combustible será el gas natural vehicular.

**1.5.51. Vehículo Busetón**

Se entiende por Busetón el vehículo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de cincuenta (50) pasajeros y que circula por rutas alimentadoras y auxiliares movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.52. Vehículo Padrón

Se entiende por Padrón, el vehículo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de ochenta (90) pasajeros y que circula por rutas troncales y pretroncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.53. Vehículo Articulado

Se entiende por articulado, el vehículo de dos (2) cuerpos, con una capacidad de ciento cuarenta (140) pasajeros para rutas troncales y ciento treinta (130) pasajeros para rutas pretroncales y que circula por rutas troncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.54. Vehículos de Transporte Público Colectivo Urbano

Para los efectos de la presente licitación se consideran como vehículos de Transporte Público Colectivo Urbanos los buses, las busetas, los microbuses, que tengan tarjeta de operación y se encuentren listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en el **APÉNDICE 5**.

1.5.55. VEFU (Valor Establecido para el FUDO)

Es el valor por cada pasaje pago que transfiere la Fiducia General del Sistema al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), donde será distribuido a los CONCESIONARIOS de acuerdo a su participación porcentual según el valor del AIFU. Este valor será indexado anualmente en enero según el IPC certificado por el DANE del año inmediatamente anterior. Este ingreso es la base para determinar el Ingreso esperado por el fondo Unificado (IEFU). El VEFU hace parte de la tarifa técnica. El valor establecido es:

Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO)	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total Sistema
Tarifa Inicial (VEFU)	73.50	61.62	59.65	194.77
Incrementos				
Apr-18	19.25	16.14	15.62	51.02
Apr-19	3.11	2.60	2.52	8.23
Jul-20	14.94	12.52	12.12	39.58

(Cifras en pesos de diciembre de 2012)

1.6. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DE LOS CONTRATOS

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la presente Licitación Pública, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014), el Decreto 1510 de 2013, y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en Colombia.



Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente Licitación Pública.

1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

1.7.1. El estudio de conveniencia y oportunidad. Estudio previo

1.7.2. La convocatoria pública

1.7.3. El Pliego de Condiciones y sus Adendas

1.7.4. La Resolución de apertura

1.7.5. Anexos

1.7.5.1. ANEXO 1 Documento de Asistencia Técnica Especializada Transcaribe

1.7.5.2. ANEXO 2 Contrato de patios

1.7.5.3. ANEXO 3 Contrato de recaudo

1.7.5.4. ANEXO 4 Informe Financiero

1.7.5.5. ANEXO 5 Asignación de riesgos

1.7.5.6. ANEXO 6 Minuta del Contrato de Concesión

1.7.5.7. ANEXO 7 Planos del SITM, de las estaciones de parada, portales y patios. Por su tamaño serán suministrados

1.7.5.8. ANEXO 8 Acuerdo de Respaldo

1.7.5.9. ANEXO 9. Decreto 0862 de 2013

1.7.6. Apéndices

1.7.6.1. APÉNDICE 1. Información general del SITM TRANSCARIBE

1.7.6.2. APÉNDICE 2. Especificaciones Técnicas de los Vehículos

1.7.6.3. APÉNDICE 3. Lista de equipos

1.7.6.4. APÉNDICE 4. Protocolo técnico de la flota

1.7.6.5. APÉNDICE 5. Inventario del Parque Automotor

1.7.6.6. APÉNDICE 6. Patios y Talleres

1.7.6.7. APÉNDICE 7. Metodología para la evaluación en la prestación del servicio.

1.7.6.8. APÉNDICE 8. Protocolo de instalación entre concesiones

1.7.6.9. APÉNDICE 9. Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota

1.7.6.10. APÉNDICE 10. Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota

1.7.6.11. APÉNDICE 11. Protocolo para la Reducción de la sobreoferta del Transporte Público Colectivo de Cartagena

1.7.6.12. APÉNDICE 12. Protocolo para la Programación de Servicios del Sistema Transcaribe

1.7.6.13. APÉNDICE 13. Protocolo de Desvinculación y Desintegración Física



1.7.7. Proformas

- 1.7.7.1.** PROFORMA 1 Proforma Carta de Presentación de la Propuesta
- 1.7.7.2.** PROFORMA 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
- 1.7.7.3.** PROFORMA 3 Proforma de Aceptación de los términos y condiciones del negocio
- 1.7.7.4.** PROFORMA 4 Proforma para la Acreditación de la Capacidad Financiera
- 1.7.7.5.** PROFORMA 4 A Proforma para la Acreditación de la Capacidad Financiera
- 1.7.7.6.** PROFORMA 5 Proforma para la Acreditación de consecución de financiación
- 1.7.7.7.** PROFORMA 6 Proforma de Vinculación de Propietarios
- 1.7.7.8.** PROFORMA 7. Proforma Acreditación de Acuerdos Participación de Propietarios
- 1.7.7.9.** PROFORMA 7A. Proforma de vinculación de los propietarios participantes en la propuesta

- 1.7.8.** Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente Licitación Pública.

1.8. COSTOS DE LA LICITACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso licitatorio, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. Por lo tanto TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Licitación Pública, incluso en el caso en que ésta sea declarada desierta.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-004 DE 2013
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6665217, 6583334**
Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.



1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

- 1.11.1. Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- 1.11.2. Revisar todos los aspectos e informaciones relacionados con la situación, funcionalidad, proyectos y diseños de la infraestructura que se utilizará para la ejecución de la actividad que se otorgará en Concesión.
- 1.11.3. Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Concesión, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.
- 1.11.4. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración del Contrato de Concesión, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones y en el correspondiente Contrato de Concesión, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en esta materia.
- 1.11.5. Informarse sobre los requisitos legales aplicables a la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.
- 1.11.6. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aun cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A., a la que los interesados en el presente Pliego de Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **PROFORMA 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- b) Han investigado plenamente las condiciones, proyectos, diseños y funcionalidad de la infraestructura requerida para la adecuada ejecución y el desarrollo de la concesión objeto del Contrato contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de



Condiciones; y con fundamento en sus propias estimaciones consideran que la infraestructura del sistema podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de ser adjudicatario de la presente Licitación Pública la totalidad de las inversiones necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión.

- c) Han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los diseños, proyectos o planos referentes al Sistema Transcaribe, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde en relación con el conocimiento del Sistema Transcaribe y de la infraestructura que se entregará a los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, ni del cumplimiento del Contrato de Concesión contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en que los que haya incurrido con ocasión del presente proceso licitatorio, ni a reconocimiento económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Concesión contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.12. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta la **PROFORMA 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso licitatorio, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente o por apoderado debidamente acreditado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por la sola presentación de las propuestas.

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de



Condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1.15. ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA

1.15.1. CONTRATO DE RECAUDO

Objeto: El objeto del contrato es la Concesión del Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión y control de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato.

Contratista: CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, INTEGRADA POR SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V Y DATAPROM – EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMÁTICA INDUSTRIAL LTDA.

Tarifa: 142 pesos por pasaje en pesos de 2010.

Fecha: 4 de abril de 2011

Plazo: El plazo de duración del presente contrato de concesión será indeterminado, pero determinable según el término en el que se agoten las siguientes etapas:

La etapa pre-operativa: Es la comprendida entre la fecha de iniciación de la vigencia del contrato y la fecha de iniciación de la etapa de operación pedagógica del sistema. La iniciación de la vigencia del contrato tendrá lugar en la fecha en que TRANSCARIBE S. A. verifique que el CONCESIONARIO ha dado cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato previsto en el pliego de condiciones de la licitación Pública No TC-LPN-005 de 2010, y suscriba el acta de inicio.



Esta etapa tendrá una duración máxima de **DIEZ (10) MESES** contados desde el acta de inicio del contrato. Durante este término el CONCESIONARIO llevará a cabo todas las actividades previstas para la puesta en funcionamiento del sistema de recaudo y entregara, montara y pondrá en funcionamiento los subsistemas necesarios para la gestión del centro de control, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice 3 del Pliego de Condiciones, en correcto funcionamiento y listos para el inicio de operación. Así mismo llevara a cabo el cierre financiero de la concesión.-

Durante este término el CONCESIONARIO no percibirá ingresos.-

La etapa de operación pedagógica: Tendrá una duración de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica. Durante este término el CONCESIONARIO no percibirá ingresos.-

La etapa de operación regular: Tendrá una duración total de **DIECIOCHO (18) AÑOS**, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación regular, la cual estará sujeta al periodo de operación regular de los contratos de operación de transporte y el cobro de la tarifa al usuario por parte del CONCESIONARIO, en cualquiera de las estaciones del SISTEMA TRANSCARIBE. Durante este término el CONCESIONARIO percibirá ingresos.-

Esta etapa está dividida en dos fases:

- FASE 1. Tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, en los cuales se debe alcanzar la movilización del 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema, que es:
 - Durante el primer año, el 50% de la demanda paga estimada, que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo;
 - Durante el segundo año, el 70% de la demanda paga estimada; que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo; y
 - Durante el tercer año, el 100% de la demanda paga estimada; que corresponde a la implantación del mismo porcentaje en el transporte público masivo.-

- FASE 2. Tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS, en los cuales se movilizará el 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema.-

La etapa de reversión: Comprendida entre la fecha en la que se verifique el vencimiento de la etapa de operación regular, conforme a lo previsto en el numeral anterior, y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. le comunique al CONCESIONARIO la recepción a satisfacción de los bienes revertibles y de aquellos a cuya restitución está obligado de acuerdo a las disposiciones del presente contrato. Todo lo cual debe surtir en un término máximo de **60 DÍAS**, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

La etapa de liquidación del contrato.

Acta de Inicio: del 15 de junio de 2011.

OTROSÍ No. 1: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa en cuanto a la acreditación del cierre financiero contenido en la cláusula 7.19 del contrato de concesión en TRES (3) MESES, el cual vence el día 14 de Enero del año 2012.



OTROSÍ No. 2: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa en cuanto a la acreditación del cierre financiero contenido en la cláusula 7.19 del contrato de concesión hasta el treinta (30) de marzo de 2012.

OTROSÍ No. 3: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa hasta el treinta (30) de junio de 2013, y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en el Anexo No. 1 del OTRO SI. El Concesionario deberá presentar los documentos que acrediten el Cierre Financiero, establecido en la cláusula 7.19., el día 30 de Mayo del año 2012.

OTROSÍ No. 4: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en el Anexo No. 1 del presente OTRO SI, previa legalización de este documento.

1.15.2. CONTRATO DE PATIOS Y TALLERES

Objeto: Concesión por parte de TRANSCARIBE S.A. al CONCESIONARIO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACIÓN DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE y su área de influencia; actividades que EL CONCESIONARIO deberá desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo el control y vigilancia de TRANSCARIBE S.A. mediante el pago de una contraprestación consistente en un valor licitado por cada uno de los viajes que constituyen pago y que son efectivamente realizados por los usuarios del Sistema TRANSCARIBE, y la explotación comercial y/o inmobiliaria del área destinada para construcción del portal y el patio-taller.

Contratista: SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S, integrado por: PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A., BARAJAS CONSTRUCTORA S.A. y FONDO DE CAPITAL PRIVADO NEXUS INFRAESTRUCTURA I FCP

Tarifa: 99 pesos por pasaje en pesos de 2010.

Fecha: 4 de febrero de 2011

Plazo: El plazo de duración del presente Contrato de Concesión será indeterminado, pero determinable según el término en el que se agoten las siguientes etapas:

- **La etapa de pre construcción,** comprendida entre la fecha del acta de inicio del presente contrato y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. y el interventor aprueben los diseños de las obras y tendrá una duración máxima de Tres (3) meses, para el portal, patio y taller y el tramo de corredor del Sistema TRANSCARIBE.

- **La etapa de construcción** comprendida entre la fecha en que TRANSCARIBE S.A. manifieste por escrito que debe iniciarse la etapa de construcción, previa la aceptación de los diseños presentados por EL CONCESIONARIO, y la fecha en que sean aceptadas por TRANSCARIBE S.A. y el interventor las obras del portal, patio y taller y el tramo de corredor. La duración máxima será de TRECE (13) meses. Este plazo se extenderá de común acuerdo en el evento en que se presenten factores internos o externos al sistema



TRANSCARIBE que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación o puesta en marcha del mismo, y hasta por un lapso igual al que se prevea para la puesta en marcha del sistema.

La construcción del desarrollo inmobiliario tendrá un plazo de duración máxima de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de concesión.- Este plazo podrá extenderse de común acuerdo en función de las necesidades del proyecto o de conformidad con las etapas previstas para el desarrollo inmobiliario de acuerdo con el diseño que desarrolle el Concesionario.

- **La etapa de reversión** tendrá una duración de dos (2) meses y estará comprendida entre la fecha de terminación de la Etapa de Construcción y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. le comunique al CONCESIONARIO la recepción a satisfacción del Portal, del Patio-Taller y del tramo de corredor del Sistema TRANSCARIBE que le fue adjudicado.

La reversión sobre el desarrollo inmobiliario tendrá una duración de dos (2) meses luego de vencidos los CINCUENTA (50) AÑOS sobre los cuales se concede la explotación.-

- **La etapa de explotación de la Concesión** tendrá una duración total de **DIECIOCHO (18) AÑOS**, con respecto al recibo de ingresos provenientes de la tarifa, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación regular, la cual estará sujeta al periodo de operación regular de los contratos de operación de transporte y el cobro de la tarifa al usuario por parte del CONCESIONARIO de recaudo, en cualquiera de las estaciones del SISTEMA TRANSCARIBE.

Esta etapa está dividida en dos fases:

- FASE 1. Tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, en los cuales se debe alcanzar la movilización del 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema, que es:
 - Durante el primer año, el 50% de la demanda paga estimada, que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo;
 - Durante el segundo año, el 70% de la demanda paga estimada; que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo; y
 - Durante el tercer año, el 100% de la demanda paga estimada; que corresponde a la implantación del mismo porcentaje en el transporte público masivo.-
- FASE 2. Tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS, en los cuales se movilizará el 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema.-

La etapa de explotación del desarrollo inmobiliario tendrá una duración total de **CINCUENTA (50) AÑOS**.

Acta de inicio: Se suscribió el 9 de marzo de 2011



OTROSI No. 1: Se celebró el 25 de junio de 2011, a través del cual se proroga el plazo del contrato en la etapa de pre construcción en dos (2) meses comprendidos entre el 26 de junio y el 25 de agosto de 2011.

OTROSI No. 2. Se celebró el 26 de marzo de 2012, a través del cual se proroga el plazo del contrato hasta el 24 de julio de 2013.

OTROSI No. 3. Se celebró el 5 de octubre de 2012, a través del cual se proroga el plazo

OTROSI No. 4. Se celebró el 28 de diciembre de 2012, a través del cual se prorrogó el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción.

OTROSI ACLARATORIO AL TEXTO DEL OTROSI No. 4. Se celebró el 31 de enero de 2013, a través del cual las partes acuerdan aclarar el texto de los considerandos señalados del OTRO SI No.4.

ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 de 2010 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S. se suscribió el 31 de enero del 2013.

1.15.3. CONTRATO OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5

OBJETO: El objeto del presente contrato es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL. El objeto de este contrato comprende la construcción de las obras perfectamente identificadas en el Anexo G CRONOGRAMA DE OBRA, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura, el cual hace parte de los pliegos de condiciones y por tanto del contrato que se celebra. Dichas obras se identifican de manera general a continuación: i) La terminación del costado norte del tramo denominado 5 A; ii) construcción de carriles mixtos y solo bus en el costado sur; iii) la terminación de las obras correspondientes al sector de los Chivos; iv) la demolición del puente vehicular de Bazurto; v) la construcción en su reemplazo de la Glorieta semaforizada partida; vi) y la construcción de un vagón W12 para una de las estaciones de parada faltantes.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013 conformada por CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS Y SERGIO TORRES REATIGA.

VALOR: DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17,542.507.447.00).

FECHA: 22 de julio de 2013.

PLAZO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes y la interventoría del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

AVANCE: El avance de la obra en estos momentos se encuentra en un porcentaje de 16.31%.



Esta obra se inició del 15 de Agosto de 2014 y su duración contractual es la siguiente:

2 meses de actividades preliminares

7 meses de ejecución de obra.

En dos meses de la etapa de construcción se ha ejecutado el 16.31% del contrato.

CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	27 de diciembre de 2013 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego decreto 1510 de 2013	Hasta el 14 de enero de 2014
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 17 de enero de 2014 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	20 de enero de 2014 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	21 de enero de 2014
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	24 de enero de 2014
Audiencia aclaración pliego de condiciones. Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013	Por definir en desarrollo de la audiencia de revisión de asignación de riesgos
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	10 de febrero de 2014
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 14 de febrero de 2014 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	24 de febrero de 2014
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las	28 de febrero de 2014 a las tres de la tarde (3:00 PM), EN LAS OFICINAS DE



ETAPA	FECHA
propuestas	TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	14 de marzo de 2014 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 17 de marzo de 2014 Hasta el 21 de marzo de 2014, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	28 de marzo de 2014
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	29 de marzo de 2014, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 12 de abril de 2014, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	30 de abril de 2014

Las fechas dispuestas en el Cronograma de la Licitación pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego se publica desde el 27 de diciembre de 2013 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dentro de este plazo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 1510 de 2013, los interesados en el proceso podrán presentar observaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del documento. Para el efecto, se recibirán observaciones al proyecto de pliego por escrito en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: **licitacionoperacion@transcaribe.gov.co**, las cuales serán revisadas, analizadas y, tenidas en cuenta para expedir el pliego de condiciones definitivo.

Con las observaciones la entidad elaborará un documento contentivo de las apreciaciones a las mismas, el cual será publicado en el SECOP.

2.3. AVISOS EN EL SECOP



De conformidad con lo previsto por el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, se publicarán hasta (3) avisos con intervalos de hasta tres (3) días calendario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, según se señala en el cronograma de esta Licitación.

Estos avisos contendrán la información prevista en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013 relacionada con los aspectos necesarios para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.

2.4. APERTURA DEL PROCESO Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo

A partir de la fecha de apertura de la Licitación, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal deberán consignar previamente su valor, previa solicitud escrita en las siguientes condiciones:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
- NOMBRE DE LA CUENTA: Transcaribe SA
- NUMERO DE LA CUENTA: Cuenta corriente 830094512
- VALOR: \$100,00 por fotocopia
- CONCEPTO FOTOCOPIAS: ____ folios dentro del proceso de licitación No. TC-LPN-004 DE 2013

A partir de su publicación se recibirán observaciones al pliego de condiciones definitivo por escrito dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: **licitacionoperacion@transcaribe.gov.co**.

Las observaciones a los pliegos deberán indicar claramente el número y objeto de la licitación a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

Las observaciones, preguntas y solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones definitivos se recibirán desde su publicación y hasta la fecha prevista en el cronograma de la presente licitación. Las aclaraciones y respuestas a las mismas emitidas por la entidad serán publicadas en el SECOP.

2.5. ADENDAS



La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que señalarán la extensión del tiempo de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma y establecerá los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, el estudio de conveniencia y oportunidad y el aviso de convocatoria, según el caso.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, *no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales*". La publicación de estas adendas deberá realizarse de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. (Inciso tercero del artículo 25 del Decreto 1510 de 2013).

2.6. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, en la fecha y hora señalada en el Cronograma, se celebrará una Audiencia para llevar a cabo la revisión de la asignación de riesgos establecida por la entidad.

Los interesados en presentar ofertas deberán estudiar y analizar los riesgos tipificados en el pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de que puedan participar y pronunciarse sobre los mismos, en las observaciones que formulen por escrito o en la audiencia referida, de la cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. Con base en esta discusión la entidad llevará a cabo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos definitiva. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes, de la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el respectivo pliego y discutida con los proponentes en el proceso de selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación que se publicará en el SECOP. En adición a lo anterior, dentro del trámite de la audiencia de asignación de riesgos, los interesados en el proceso podrán solicitar la celebración de una audiencia para precisar el alcance y contenido del pliego de condiciones (Primer inciso del artículo 39 del Decreto 1510 de 2013).

2.7. PLAZO DE LA LICITACION

El plazo de la licitación entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura (fecha en que inicia la presentación de las ofertas) y su cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un



número plural de posibles oferentes, prórroga que podrá ser por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reformado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

El proceso de selección podrá ser suspendido, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

2.8. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el Pliego de Condiciones y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos, apéndices y proformas.

2.9. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en un (1) sobre en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección cada proponente podrá presentar propuesta principal para una o dos concesiones y una propuesta subsidiaria para otra concesión. Esta posibilidad se prevé como un mecanismo para generar mayor competencia entre los posibles oferentes y aumentar las probabilidades de que todas las concesiones resulten adjudicadas, elemento esencial para cumplir con los objetivos de la entidad.

Para el efecto cada proponente puede presentar una única Propuesta para acceder a una o dos concesiones de manera principal, y una propuesta subsidiaria para otra concesión, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, respecto de cada una de ellas.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de RECHAZO de la oferta: cada Proponente solo puede presentar una única propuesta ya sea por sí sólo o como miembro de un proponente plural o socio o cooperado de un proponente singular. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.

TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.

Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. situará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.



Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la Licitación, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la Licitación, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre de la Licitación. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejará constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura o no apertura de una propuesta, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

2.10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la licitación se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, el número de póliza de seriedad, el número de folios, el valor de la oferta de cada propuesta principal y de la subsidiaria, y demás datos importantes contenidos en la **PROFORMA 1** de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

2.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

TRANSCARIBE S.A. podrá adjudicar tres, dos o una concesión a un mismo proponente, sin perjuicio de la presentación de varias ofertas o sólo una, de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones. Para efectos de la evaluación el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las concesiones a las cuales presenta oferta.

La evaluación de las propuestas se hará empezando por aquella concesión a la cual sólo se presenten propuestas subsidiarias, o sólo una principal y otras subsidiarias. Si para todas las concesiones sólo se presentan propuestas principales, se iniciará la evaluación de las



propuestas presentadas para la Concesión No. 1, y posteriormente la No. 2, para terminar con la concesión No. 3.

Dentro del plazo establecido para la evaluación de las propuestas en el Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso licitatorio, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

En este documento TRANSCARIBE hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso, incluidas tanto las principales como las subsidiarias. Sin embargo, para efectos de conformar el orden de elegibilidad, sólo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas y se seguirán las reglas previstas en el siguiente numeral para la evaluación de las propuestas principales y subsidiarias.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, TRANSCARIBE S.A. podrá solicitar aclaraciones, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

2.11.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Para cada concesión, se conformará un orden de elegibilidad de las **propuestas principales** habilitadas, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por los proponentes.
2. En cada concesión se determinará cuál es la **propuesta principal** habilitada que obtiene el mayor puntaje, la cual resultará adjudicataria.
3. En caso de que todas las concesiones resulten adjudicadas a una propuesta principal habilitada, el proceso de selección concluirá y no se tendrán en cuenta las propuestas subsidiarias presentadas.
4. En el evento en que alguno de los contratos de concesión no sea adjudicado a una propuesta principal, porque el proponente fue inhabilitado o porque no se presentó ninguna propuesta principal para esa concesión, o sólo se presentó una propuesta principal, las propuestas subsidiarias habilitadas para esa concesión, serán tenidas en cuenta y entrarán a competir.



5. Ocurrido el anterior supuesto, se conformará un orden de elegibilidad de las **propuestas subsidiarias, en caso de no haber propuesta única principal**, habilitadas, o entre la propuesta principal habilitada y las subsidiarias para la misma concesión, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.
6. En cada concesión que no se haya adjudicado a una propuesta principal se determinará cuál es la **propuesta subsidiaria** habilitada que obtiene el mayor puntaje, la cual resultará adjudicataria, aún cuando el proponente haya sido adjudicatario de otra concesión, con una propuesta principal.

Adicionalmente, el proceso de evaluación y adjudicación seguirá las siguientes reglas:

1. Los contratos se podrán adjudicar aún cuando para todos o alguno de ellos sólo resulte una propuesta principal o subsidiaria habilitada, de acuerdo con las reglas antes previstas.
2. Cada proponente podrá ser adjudicatario de más de un contrato de concesión. Así, el proponente que resulte adjudicatario con una o dos propuestas principales, podrá ser adjudicatario con la propuesta subsidiaria que se presente, respecto de otra concesión.
3. Si dos (2) o más propuestas principales o subsidiarias habilitadas, de acuerdo con las reglas de evaluación antes previstas llegan a obtener idéntico puntaje máximo, se acudirá a los criterios de desempate.

Respecto del orden de elegibilidad, se precisa que TRANSCARIBE prefiere contar con tres (3) concesionarios para la operación del Sistema. Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que se presenten varias ofertas para una misma concesión, TRANSCARIBE hará la evaluación de tal forma que cada concesión resulte adjudicada a la propuesta principal que obtenga el mayor puntaje, así la oferta provenga de un proponente ya adjudicatario de otra concesión dentro de este mismo proceso.

2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes eventos no será posible subsanar una propuesta:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
4. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos



de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

2.13. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN

2.13.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma y se sujetará a las siguientes reglas (Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013):

1. Los proponentes de manera directa o a través de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Estas respuestas serán colgadas de manera previa el día anterior a la audiencia. Las intervenciones tendrán una duración máxima de quince (15) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un orden de elegibilidad para la adjudicación de cada concesión, de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La Audiencia de Adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de la adjudicación antes de su vencimiento, conforme con



lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

2.13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

1. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la selección de las distintas concesiones se realizará teniendo en cuenta la propuesta de menor valor económico, esto es, menor ingreso esperado de operación (IEDO) ofrecido.
2. En caso de persistir el empate, la selección de las distintas concesiones se realizará teniendo en cuenta la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad, esto es, mayor vinculación de propietarios con la propuesta.
3. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas anteriormente, la selección del concesionario se realizará conforme al siguiente orden, conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013:
 - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 - Preferir la oferta presentada por promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la promesa de sociedad futura.
 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por una promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:
 - Revisión estado balotas.
 - Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate.
 - Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
 - Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
 - Definición de turno.



- Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

2.13.3. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
- ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.
- iv. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- v. Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta.
- vi. Cuando el Proponente presente más de una propuesta ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural o socio o cooperado de un proponente singular. Esta causal no aplica cuando el mismo proponente presente propuestas de manera principal para dos concesiones, bajo una misma estructura de proponente plural o singular.
- vii. Cuando el proponente no firme la carta de presentación de la oferta.
- viii. Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato.
- ix. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en los pliegos de condiciones. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes del proponente.
- x. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que se generen con ocasión del proceso de selección.
- xi. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley y en este pliego de condiciones.



2.13.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes eventos:

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente Licitación Pública.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

2.14. SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION

Notificada la resolución de adjudicación, TRANSCARIBE S.A. elaborará el respectivo contrato; el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, a más tardar al día hábil previsto en el cronograma de la Licitación.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado por TRANSCARIBE S.A. incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso TRANSCARIBE S.A., dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato a la propuesta principal habilitada calificada en segundo lugar o, en su defecto, a la propuesta subsidiaria habilitada calificada en primer lugar o, en su defecto, a la propuesta subsidiaria habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

2.15. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de concesión se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. En caso de que el contrato sea adjudicado a unas personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura, será requisito de celebración del contrato de concesión, la constitución en legal forma la sociedad de que se trate.

Son requisitos de ejecución del contrato de concesión los siguientes documentos:

- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente, constituida conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del numeral 4.1.3 del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

2.16. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1. Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.



2. Los proponentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
3. El desarrollo de la presente licitación es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

CAPITULO III. PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar propuesta en los términos previstos en el presente capítulo del Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada una las proformas señaladas en el presente documento, debidamente suscritas, así como los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas señaladas.

3.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar: i) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, ii) Las personas jurídicas o naturales asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura con objeto único, y iii) Las cooperativas constituidas con objeto único.

3.2. METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las ofertas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá presentar su oferta en un (1) sobre cerrado que debe contener un (1) original y dos (2) copias de la oferta. En caso de presentar propuesta principal (una o dos) y propuesta subsidiaria no será necesario allegar sobres independientes para cada una de ellas.
- b) El proponente deberá presentar con su oferta todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las



instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas.

- c) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.
- d) La oferta deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en sobre cerrado que deberá exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO: TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA: Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE: OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-004
de 2013
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA: **XX** de **XXXXXXXX** de 2013

CONCESIÓN A LA CUAL PRESENTA PROPUESTA PRINCIPAL 1:
CONCESIÓN A LA CUAL PRESENTA PROPUESTA PRINCIPAL 2:
CONCESIÓN A LA CUAL PRESENTA PROPUESTA SUBSIDIARIA:

INFORMACION DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

- e) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de la oferta y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de la oferta, la información contenida en el documento presentado en original.
- f) El idioma de la presente Licitación Pública será el español. Por lo tanto, todos los documentos emitidos en un idioma diferente que se adjunten a la propuesta deberán venir acompañados de una traducción oficial del documento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, en adición a los requisitos necesarios para hacer valer documentos público o privados otorgados en el exterior.
- g) Los documentos presentados con la oferta que contengan enmiendas, entrelíneas



y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica, cuando sea el caso.

3.1.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS

A continuación se establecen las reglas que debe tener en cuenta el proponente para la presentación de la propuesta principal y subsidiaria:

1. El proponente podrá presentar propuesta principal para una o dos (2) concesiones.
2. El proponente sólo podrá presentar una propuesta subsidiaria para una (1) concesión, diferente de la(s) concesión(es) a la(s) cual(es) presenta propuesta principal.
3. La presentación de más de una propuesta principal, y una subsidiaria es facultativa del proponente singular o plural.
4. Para la presentación de la propuesta principal y la propuesta subsidiaria **no** se podrá entregar dos ofertas en sobres independientes.

El proponente deberá allegar **una** sola oferta que contenga un sólo paquete de los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones (proformas y documentos soporte). Estos documentos serán tenidos en cuenta tanto para la propuesta principal como para la propuesta subsidiaria, siempre que cumpla todos los requisitos mínimos habilitantes para cada una de ellas, de acuerdo con las reglas aquí previstas.

5. El proponente sólo deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta en la cual se indique que se está garantizando, tanto la propuesta principal —para una o dos concesiones— como la propuesta subsidiaria del proponente. De acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser la siguiente:

Concesionario 1: \$ 2.247.556.000

Concesionario 2: \$ 1.982.598.000

Concesionario 3: \$ 2.151.380.000

Nota: En caso de presentar propuesta principal para dos concesiones y una subsidiaria, el valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder a la sumatoria de los tres (3) valores indicados en este numeral.

6. El porcentaje de personal nacional señalado en la **PROFORMA 1** será tenido en cuenta tanto para la(s) propuesta(s) principal(es) como para la propuesta subsidiaria.
7. En el evento de sólo presentar propuesta principal para una concesión y una subsidiaria, en la **PROFORMA 1** se deberán indicar dos propuestas económicas, una para la propuesta principal y una para la propuesta subsidiaria.



8. En el evento de presentar propuesta principal para dos concesiones y una subsidiaria, en la **PROFORMA 1** se deberá indicar tres propuestas económicas, una por cada una de las propuestas principales y una para la propuesta subsidiaria
9. Cuando se presente propuesta principal para dos (2) concesiones, cada una de ellas deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes relacionados con propietarios y empresas de transporte público colectivo, de manera independiente para la Alternativa 2. Así como con el requisito de experiencia acreditada para las dos Alternativas (1 y 2).
10. Cuando se presente propuesta principal para dos (2) concesiones y propuesta subsidiaria, éstas podrán compartir los mismos propietarios y las mismas empresas de transporte público colectivo, cuando se trate de presentar la propuesta conforme a la Alternativa 2, respecto de la propuesta subsidiaria.
11. Respecto de los requisitos financieros habilitantes, cuando se presente propuesta principal para dos (2) concesiones y una propuesta subsidiaria, el proponente deberá cumplir con la **sumatoria** total de los requisitos financieros habilitantes exigidos para cada propuesta en la que se presente
12. En todo caso, el proponente debe garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la totalidad de los propietarios vinculados a la propuesta y desvincular los vehículos correspondientes, independiente de la concesión en la cual resulte adjudicatario.
13. Para poder ser adjudicatario de la propuesta principal, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones para la concesión a la cual presenta propuesta principal. Esta misma obligación se predica del proponente que presenta propuesta principal para dos (2) concesiones.
14. Para poder ser adjudicatario de la propuesta subsidiaria, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones para la concesión a la cual presenta propuesta subsidiaria, teniendo en cuenta lo previsto en el subnumeral 10 de este numeral 3.1.1.

3.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos que se pretendan hacer valer en el presente proceso de selección y que se hayan otorgado en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos, so pena de tenerles como no presentados. Adicionalmente deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento a los requisitos de traducción, conforme al artículo 260 del Código de Procedimiento Civil:

3.1.2.1. DOCUMENTOS PRIVADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 480 del Código Comercio, los documentos privados otorgados en el exterior, se deberán autenticar por los funcionarios que, en el país de origen del documento, sean competentes para ello.



Adicionalmente, la firma del funcionario que autentique el documento deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, sin perjuicio de lo estipulado en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Si el documento autenticado por el cónsul se refiere a sociedades, el cónsul hará constar la existencia de la sociedad y que ésta ejerce su objeto conforme a las normas del respectivo país.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretende hacer valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento. En el caso en que el proponente decida apostillar el documento, éste deberá ser autenticado por funcionario que, en el país de origen del documento, sea competente para ello. Además, en el documento deberá constar el certificado denominado Apostilla al que se refiere la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano entonces deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.1.2.2. DOCUMENTOS PÚBLICOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República y, en su defecto, por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita el 5 de octubre de 1961 en la Haya, el proponente que quiere pretenda valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento, de acuerdo con la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de que los documentos, privados o públicos, otorgados en el exterior no se presenten apostillados o consularizados, por carecer de validez en Colombia, se tendrán como no presentados. Adicionalmente, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberá presentarse en original, so pena de tenerse como no presentadas.

3.2. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta,
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes,
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables
- iv. La garantía de seriedad de la propuesta.

3.2.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario de una de los contrato de concesión de operación.

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. PROFORMA 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. PROFORMA 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. PROFORMA 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio.

3.2.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- i. PROFORMA 4 Acreditación de la capacidad financiera del proponente
- ii. PROFORMA 4A Acreditación de la capacidad financiera en función del capital mínimo para el proyecto
- iii. PROFORMA 5 Acreditación de consecución de financiación
- iv. PROFORMA 6 Propietarios vinculados
- v. PROFORMA 7. Compromiso de desvinculación
- vi. PROFORMA 7A. Proforma de vinculación de los propietarios participantes en la propuesta

3.2.3. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA OFERTA Y REQUISITOS PONDERABLES

Se presentará la oferta y los requisitos ponderables mediante el diligenciamiento de las siguientes proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañada de los documentos que las mismas indiquen, a saber:

- i. **PROFORMA 1.** Carta de presentación
- ii. **PROFORMA 6** Propietarios vinculados (en medio físico y magnético)
- iii. **PROFORMA 7.** Compromiso de desvinculación
- iv. **PROFORMA 7A.** Proforma de vinculación de los propietarios participantes en la propuesta

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4. 1.4 del presente pliego de condiciones.

3.3. INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS



3.3.1. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias y podrá solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, y sin que las aclaraciones o documentos que los proponentes alleguen a solicitud de TRANSCARIBE S.A., puedan modificar, mejorar o adicionar las propuestas presentadas.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.3.2. INEXACTITUD DE LA INFORMACIÓN

Si durante el término comprendido entre la evaluación de las propuestas y la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por los proponentes contienen elementos inexactos de carácter relevante, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de elegibilidad o de valoración, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información se pretendiera hacer valer, salvo que la Ley permita a TRANSCARIBE S.A. solicitar aclaración o complementación y la Entidad así lo hubiera hecho.

Cuando la inexactitud presentada impida realizar una comparación objetiva de la propuesta, procederá el rechazo de la misma.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral cuando sea determinante para la comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la presente Licitación Pública.

3.3.3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En particular, los proponentes deberán acreditar la configuración de las causales de confidencialidad previstas en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios"*.

TRANSCARIBE S.A. analizará la solicitud de tratamiento confidencial, teniendo en cuenta el fundamento legal indicado y decidirá sobre el carácter confidencial del documento en cuestión.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas.

CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del proponente, así como todos los factores de verificación legal, financieros y técnicos y de ponderación, económicos y de calidad, que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A.:

- i. Su capacidad legal para participar en el proceso y suscribir el contrato de concesión conforme a las propuestas que presentan, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Adicionalmente, deberá acreditar la capacidad del representante legal para comprometerlo en los términos previsto en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.
- ii. Su idoneidad (experiencia) para la correcta ejecución del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, acreditando para tal efecto los factores técnicos de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones y
- iii. Su capacidad financiera para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión según los requerimientos previstos al efecto en el presente documento.

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y condiciones previstos en los numerales subsiguientes.

4.1.1. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en su propuesta la Aptitud Legal relacionada en el presente numeral mediante el diligenciamiento de las **PROFORMAS 1, 2 y 3**, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, *"... ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al sistema de recaudo centralizado"*.

4.1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

Para la acreditación por parte de los Proponentes de su aptitud legal para presentarse en la presente Licitación Pública se deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Proponente.



Serán admisibles como Proponentes en la presente Licitación Pública:

a) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar (proponente singular) en esta Licitación, y que adicionalmente sus socios no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la remplace o sustituya y sus decretos reglamentarios. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *“Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”*.

b) Las personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura con objeto único (proponente singular), de participar en esta licitación, y sus integrantes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la remplace o sustituya y sus Decretos. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *“Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”*.

c) Las cooperativas constituidas con objeto único (proponente singular), siempre que sus cooperados no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, o en la ley que la remplace o sustituya y sus decretos reglamentarios. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *“Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”*.

Nota: Una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) no podrá participar, como proponente singular, socio del proponente singular o como miembro de proponente plural en más de una propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que el mismo proponente oferte una o dos propuestas principales, y otra subsidiaria para concesiones distintas.

Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, o cuando pertenezcan a un grupo empresarial, ni a través de personas con las cuales tenga una relación hasta el tercer grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad o primero civil, igualmente quien sea beneficiario real de una (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s)



que participe (n) en el presente proceso como proponente o miembro de proponente, no podrá participar en la misma a ningún título.

Para efectos de acreditar el requisito legal habilitante, se deberá vincular al proponente singular o plural una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente. Este miembro del proponente plural o socio del proponente singular, deberá acreditar la experiencia mínima exigida en función de las alternativas para la presentación de la oferta que se desarrolla en este pliego de condiciones.

En relación con el requisito habilitante relacionado con propietarios y empresas de transporte público colectivo (Alternativa 2), se tiene que un propietario y una empresa de transporte colectivo sólo pueden hacer parte de una propuesta para una concesión. Los propietarios como socios directamente del proponente o miembros del proponente o como socios de una persona jurídica socio del proponente singular o miembro del proponente plural. Las empresas de transporte colectivo como socias del proponente singular, o como miembro del proponente plural. Esta regla aplicará también en caso de que se presente propuesta principal para dos (2) concesiones.

En efecto, en caso de presentarse propuesta principal por un mismo proponente para dos (2) concesiones, los requisitos habilitantes relacionados con empresas de transporte público colectivo y propietarios deberán cumplirse de manera independiente por cada una de ellas.

Así las cosas, en el evento en que un proponente presente propuesta para dos (2) concesiones de manera principal, mediante la Alternativa 2, el requisito mínimo habilitante deberá ser la vinculación de cuatro (4) empresas de transporte colectivo con la propuesta y mínimo doscientos (200) propietarios, en los términos aquí señalados. La vinculación de las empresas de transporte colectivo y propietarios, deberá identificarse para cada una de las concesiones a las cuales presenta oferta.

En relación con los propietarios que de manera directa o a través de sociedades conformadas por propietarios como miembro del proponente, o una empresa de transporte público colectivo, sea parte de dos proponentes diferentes, TRANSCARIBE no tendrá en cuenta a ese propietario, ni a la empresa de transporte colectivo, para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito habilitante, respecto de quien concurra la restricción.

Tampoco el propietario que se encuentre en la situación descrita en el inciso anterior otorgará puntaje en ninguna de las propuestas en las que sea vinculado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que ese propietario o la empresa de transporte público colectivo afecten la acreditación del requisito habilitante, se tendrá que el proponente no cumple y en consecuencia la propuesta será rechazada. Vale decir, si el propietario o empresa de transporte colectivo en quien concurre la restricción afecta al proponente para efectos de acreditar los requisitos mínimos habilitantes, se generará el rechazo de la propuesta.

4.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL



4.1.1.2.1. SOCIEDADES CONSTITUIDAS CON EL ÚNICO OBJETO DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

La existencia y capacidad de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas entidades válidamente constituidas bajo cualquier figura societaria prevista en la ley con capital privado y con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública conforme a la legislación colombiana, que cuentan con domicilio en Colombia, se acreditará mediante la presentación de un (1) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.

A las sociedades constituidas bajo esta figura se les aplicarán las responsabilidades y efectos previstos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para los consorcios.

Los certificados presentados deberán acreditar lo siguiente respecto de las sociedades de objeto único que actúen como Proponentes:

1. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

2. Que fue constituida con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

3. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberán presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia autenticada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral.

5. Que los estatutos sociales de la sociedad, incluyen textualmente la manifestación que se relacionan a continuación:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”



6. Adicionalmente, en caso que el proponente cuente con empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo como socias, los estatutos sociales de la sociedad deben incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas prestadoras de transporte público colectivo que suscriben el presente contrato de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado”.

Si el proponente cuenta con empresas cooperativas o asociaciones de propietarios como socias del proponente, los estatutos sociales de la sociedad que se constituye para presentar oferta debe incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas cooperativas o asociaciones de propietarios que suscriben el presente contrato de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado.

7. El proponente debe acreditar que cada uno de los socios, (persona natural o jurídica) de la sociedad de objeto único cumplan con los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica. Estos requisitos deberán acreditarse conforme se indica en el Numeral 4.1.1.2.4 del presente Pliego de Condiciones.

8. Uno de los socios del proponente singular deberá ser una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente. Este deberá acreditar la experiencia mínima exigida en función de las alternativas para la presentación de la oferta que se desarrolla en este pliego de condiciones.

4.1.1.2.2. PERSONAS ASOCIADAS BAJO LA PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD FUTURA CON OBJETO ÚNICO

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura, asumiendo cualquiera de las figuras societarias previstas en la ley. El proponente deberá acreditar su participación mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad futura debidamente suscrito y autenticado por cada uno de los representantes legales de cada miembro de la sociedad prometida, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones.

La sociedad futura deberá ser de objeto único, y se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 7 párrafo 3 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya.

En el documento de promesa deberá constar la siguiente información:

1. Que se trata de una promesa de constituir una sociedad futura, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente.



2. El nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
3. Su razón social.
4. La participación de cada uno de los miembros en la sociedad prometida.
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros.
6. Un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
7. Que su objeto es participar en la Licitación Pública No. **TC-LPN-004 DE 2013** convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social único corresponde a: *"Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato"*.
8. Que el objeto de la sociedad prometida le dará a la misma la capacidad para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
9. La obligación de constituir la sociedad prometida dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

La constitución de la sociedad prometida estará condicionada única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación Pública. El Proponente declara con la presentación de sus propuestas que renuncia a incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos y/o de cualquier naturaleza.

10. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
11. Que los estatutos sociales de la sociedad prometida incluyen cláusulas que incorporan textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una



de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."

"La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

12. Adicionalmente, en caso que el proponente cuente con empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo como promitentes socias, los estatutos sociales de la sociedad prometida deben incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

"Las empresas prestadoras de transporte público colectivo que suscriben la presente promesa de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado".

13. Si el proponente cuenta con empresas cooperativas o asociaciones de propietarios como socias del proponente plural, los estatutos sociales de la sociedad que se constituirá debe incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

"Las empresas cooperativas o asociaciones de propietarios que suscriben el presente contrato de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado".

14. El proponente debe acreditar que cada uno de los promitentes socios (persona natural o jurídica) de la sociedad de objeto único cumplan con los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica. Estos requisitos deberán acreditarse conforme se indica en el Numeral 4.1.1.2.4 del presente Pliego de Condiciones.

15. Uno de los miembros del proponente plural deberá ser una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente. Este deberá acreditar la experiencia mínima exigida en función de las alternativas para la presentación de la oferta que se desarrolla en este pliego de condiciones.

4.1.1.2.3. COOPERATIVAS CONSTITUIDAS CON OBJETO ÚNICO

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.



2. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar objeto social exclusivo para la prestación del servicio de transporte público masivo en el Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6. En caso que el proponente cuente con empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo como cooperadas, el documento de constitución de la cooperativa debe incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas prestadoras de transporte público colectivo que suscriben el presente documento se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado”.

7. Si el proponente cuenta con empresas cooperativas o asociaciones de propietarios como socias del proponente, los estatutos sociales de la cooperativa constituida debe incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas cooperativas o asociaciones de propietarios que suscriben el presente contrato de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado”.

8. Uno de los cooperados del proponente singular deberá ser una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente. Este deberá acreditar la experiencia mínima exigida en función de las alternativas para la presentación de la oferta que se desarrolla en este pliego de condiciones.

4.1.1.2.4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL Y LOS SOCIOS DEL PROPONENTE SINGULAR

4.1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su



domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Uno de los miembros del proponente plural o singular, conforme se indicó, deberá ser una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente.

4.1.1.2.4.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación extranjera, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, constituidas con anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal: Para este efecto deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de origen, con no más de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad en la presente Licitación.

En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen, según sea el caso.

En el caso de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la existencia y representación legal deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sucursal, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta.



2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Contrato de Concesión.

4.1.1.2.4.3. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato de Concesión, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero.

4.1.1.2.4.4. PERSONAS NATURALES

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

4.1.1.3. COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PROPONENTE

4.1.1.3.1. COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DEL PROPONENTE: ALTERNATIVA 1 DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Esta alternativa prevé la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación actual en la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena, salvo en el aspecto relacionado con la asignación de puntaje frente al componente de calidad de vinculación de propietarios con la propuesta.

En este escenario, el proponente deberá incluir como miembro del oferente plural (promesa de sociedad futura – promitente socio) o como socio o cooperado del proponente singular (sociedad con objeto único), una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros, en un Sistema de transporte masivo que movilice mínimo 300.000 pasajeros pagos por día.



Esta estructura, en todo caso, requiere la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantice el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.

Para efectos de adquirir el puntaje que se otorga por este concepto, los Propietarios podrán ser socios del proponente, ya sea en forma directa o a través de sociedades conformados por estos como miembro del proponente o vinculados con el compromiso irrevocable de desvinculación y desintegración del vehículo incluido en el **APÉNDICE 5**.

Cada propietario podrá asociarse o vincularse únicamente a un solo Proponente dentro del presente proceso licitatorio. En relación con los propietarios que de manera directa o a través de sociedades conformadas por propietarios como miembro del proponente, o con compromiso irrevocable de desvinculación y desintegración sea parte de dos proponentes diferentes, TRANSCARIBE no tendrá en cuenta a ese propietario, para efectos de otorgar puntaje en ninguna de las propuestas en las que sea vinculado. Si el propietario es vinculado por otro proponente para acreditar cumplimiento del requisito habilitante, conforme a la Alternativa 2, ese propietario no será tenido en cuenta para acreditar el requisito habilitante, por concurrir en dos proponentes diferentes.

Esta misma regla resulta aplicable cuando el mismo proponente presente propuesta para dos concesiones de manera principal: deberá acreditar el número mínimo de propietarios a partir de los cuales se otorgará el puntaje, de manera independiente para cada una de las concesiones a las cuales busca acceder.

4.1.1.3.2. COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DEL PROPONENTE: ALTERNATIVA 2 DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Esta alternativa permite la integración del proponente vinculando empresas de transporte colectivo y propietarios, relacionados con la prestación del servicio de transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros, en un Sistema de transporte masivo que movilice mínimo 150.000 pasajeros pagos por día.

De acuerdo con esta alternativa, se deberá presentar la propuesta con un número mínimo de propietarios y empresas de transporte colectivo que se vinculen como miembros del proponente, en calidad de socios, promitentes socios o cooperados.

En relación con los propietarios, en esta alternativa los propietarios deberán ser vinculados con la propuesta de manera directa o a través de sociedades conformadas por propietarios. Las empresas de transporte colectivo deberán hacer parte del proponente plural o singular, de manera directa.

Cada propietario podrá asociarse únicamente a un solo Proponente dentro del presente proceso licitatorio. En relación con los propietarios que de manera directa o a través de sociedades conformadas por propietarios como miembro del proponente o con compromiso irrevocable de desvinculación, sea parte de dos proponentes diferentes, TRANSCARIBE no tendrá en cuenta a ese propietario, para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito habilitante respecto de quien concorra la restricción.



Tampoco el propietario que se encuentre en la situación descrita en el inciso anterior otorgará puntaje en ninguna de las propuestas en las que sea vinculado.

Esta misma regla resulta aplicable cuando el mismo proponente presente propuesta para dos concesiones de manera principal: deberá acreditar el número mínimo de propietarios a partir de los cuales se habilita al proponente, de manera independiente para cada una de las concesiones a las cuales busca acceder. Así mismo, deberá acreditar los propietarios adicionales al requisito habilitante a partir de los cuales se asignará el puntaje, para cada propuesta principal que presente.

Frente a las empresas de transporte público colectivo, igualmente el proponente que presente propuesta para dos concesiones de manera principal, deberá acreditar el número mínimo de empresas de transporte público colectivo a partir de las cuales se habilita al proponente, de manera independiente para cada una de las concesiones a las cuales busca acceder.

REGLAS FRENTE A LOS PROPIETARIOS Y VEHÍCULOS PRESENTADOS PARA DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN

Los vehículos de los propietarios que participaron con un proponente que no resultó adjudicatario de la propuesta principal ni de la subsidiaria, quedarán inscritos en la Flota a Desintegrar (FAD) y deberán realizar el procedimiento establecido en el **APÉNDICE 13** para recibir el pago de sus vehículos por medio de la Fiducia de Desintegración.

La postulación de vehículos para la FAD se deberá realizar en los plazos determinados por Transcaribe. En el caso de propietarios vinculados a una propuesta, se entenderá cumplido el trámite de postulación con la presentación de la propuesta de licitación.

En el caso de los propietarios no vinculados a una propuesta, se establecerá la fecha para la postulación. Quienes no se postulen en ninguna fecha, no serán beneficiarios del pago de sus vehículos por parte de la Fiducia de Desintegración, de acuerdo con lo señalado en el **APÉNDICE 13**.

En todo caso, el pago de los vehículos se realizará únicamente cuando el vehículo sea físicamente desintegrado y se hayan cumplido las condiciones especificadas en el **APÉNDICE 13**. De no cumplirse con la fecha prevista para la entrega de los vehículos, tanto los propietarios como los concesionarios a los que están vinculados, les serán aplicadas las consecuencias previstas tanto en la **PROFORMA 7 A**, como en el contrato de concesión.

En todo caso, los propietarios de vehículos que queden postulados ante Transcaribe como parte de la FAD, deben realizar el procedimiento de desintegración previsto en el **APÉNDICE 13**, y deberán entregar físicamente sus vehículos en las fechas programadas por Transcaribe.

- En el caso de los propietarios no vinculados a ninguna propuesta: Si la postulación y entrega se realiza dentro del primer plazo previsto por Transcaribe, la fiducia de desintegración, pagará el 100% del valor previsto en el **APÉNDICE 5** del pliego de condiciones.
- Si la postulación se realiza dentro del segundo plazo previsto por Transcaribe, la fiducia de desintegración pagará el 75% del valor previsto en el **APÉNDICE 5** del pliego de condiciones. Una vez vencido este término sin que el



propietario postule el vehículo para desvinculación y desintegración, la fiducia de desintegración no estará obligada a pagar ningún valor por concepto de desvinculación o desintegración física del vehículo

4.1.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la Composición de la Estructura del Proponente, éste deberá diligenciar la **PROFORMA 6** (en medio físico y magnético) y las **PROFORMAS 7 y 7A**, con lo cual comprometerán la responsabilidad del Proponente y/o de los miembros del Proponente respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministra, así como deberá adjuntar a las proforma los documentos que se especifican en este numeral.

TRANSCARIBE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al proponente la documentación necesaria donde conste la condición de accionistas del Propietario.

La Proforma deberá venir acompañada de los documentos que se indican a continuación, cuando se trate de la Alternativa 2. Cuando se trate de la alternativa 1, se deberá acompañar la PROFORMA 6, 7 y 7A, cuando se vinculen propietarios con la propuesta para acreditar el otorgamiento de puntaje:

Para el caso de las personas jurídicas de objeto único y/o cooperativas de objeto único que incluyan en su conformación Propietarios y/o empresas de transporte público, se debe anexar la escritura de constitución de la sociedad o copia autentica del acta de constitución en caso de ser sociedades anónimas simplificadas, y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio expedido como máximo dentro de los treinta (30) día anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que la estructura societaria sea modificada con posterioridad a la constitución de la sociedad y previo al cierre del proceso, el proponente deberá allegar, además de los documentos antes descritos, el documento en el cual consta dicha modificación. Si se trata de sociedades anónimas o sociedades anónimas abiertas la composición accionaria se podrá acreditar mediante la certificación emitida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate la composición accionaria del proponente. Para los otros tipos societarios, el documento antes mencionado deberá ser aquel exigido en el Código de Comercio para modificar la composición societaria de acuerdo con el correspondiente tipo social.

Para el caso de las promesas de sociedad futura deberá anexarse la promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios o accionistas, el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio expedido como máximo dentro de los treinta (30) día anteriores a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio de cada una de las personas jurídicas que lo integran y copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y/o pasaporte para el caso de personas naturales.

Para el caso de sociedades constituidas por Propietarios que sean miembros del Proponente, se debe adjuntar la escritura de constitución de la persona jurídica o copia autentica del acta de constitución en caso de ser sociedades anónimas simplificadas y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.



En caso de que la estructura societaria sea modificada con posterioridad a la constitución de la sociedad y previo al cierre del proceso, el proponente deberá allegar, además de los documentos antes descritos, el documento en el cual consta dicha modificación. Si se trata de sociedades anónimas o sociedades anónimas abiertas la composición accionaria se podrá acreditar mediante la certificación emitida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate la composición accionaria del proponente. Para los otros tipos societarios, el documento antes mencionado deberá ser aquel exigido en el Código de Comercio para modificar la composición societaria de acuerdo con el correspondiente tipo social.

En los casos en que con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto 252 del 27 de Septiembre de 2011 expedido por el DATT (adopción del inventario del parque automotor de transporte público colectivo de Cartagena), los vehículos listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en este acto administrativo cambien de propietario, los proponentes deberán adjuntar a la **PROFORMA 6**, el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de apertura de la Licitación Pública.

En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de Pequeño Propietario siempre que se acredite mediante copia simple, el contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del pequeño propietario y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del Contrato de Leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del pequeño propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de Leasing

4.1.4 APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el Proponente, y cada uno de sus miembros, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados (a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación de acuerdo con lo estipulado en el Cronograma de Licitación. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.
2. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus



empleados en Colombia seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones que constituyen los **amparos de la garantía de seriedad de la oferta:**

- a) La obligación de no retirar su propuesta, principal y subsidiaria (en caso de presentar esta última), después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.
- d) La obligación de entregar al TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

Cuando la propuesta la presente una promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, simultáneamente desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A.

4.1.5.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía se hará efectiva por TRANSCARIBE S.A. en los siguientes eventos:

- a) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).



b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

d) El incumplimiento de la obligación de entregar a TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

TRANSCARIBE S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados.

4.1.5.2. VALOR Y VIGENCIA DEL AMPARO DE LA PÓLIZA

La garantía deberá otorgarse, por las siguientes sumas:

Concesionario 1: \$ 2.247.556.000

Concesionario 2: \$ 1.982.598.000

Concesionario 3: \$ 2.151.380.000

Nota: En caso de presentar propuesta principal para dos concesiones y una subsidiaria, el valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder a la sumatoria de los tres (3) valores indicados en este numeral.

Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta e independientemente de la concesión a la cual presente propuesta. Vale decir, si se presenta propuesta principal y subsidiaria el proponente sólo debe constituir una garantía de seriedad de la oferta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección hasta la fecha de aprobación por parte de TRANSCARIBE S.A. de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por seis (6) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.



Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía, y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale TRANSCARIBE S.A.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del Contrato no excedan un término de tres meses.

4.1.5.3. CLASES DE GARANTÍAS

Serán admisibles como garantías de seriedad de oferta cualquiera de las siguientes:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía – patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones.

4.1.5.3.1. PÓLIZA DE SEGUROS

La póliza deberá presentarse en **ORIGINAL** y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las Condiciones Generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.1.5.3.2. FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA – PATRIMONIO AUTÓNOMO

El proponente deberá presentar una COPIA del respectivo contrato de fiducia y el ORIGINAL del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. En todo caso dicho documento deberá cumplir con las exigencias contenidas en el Decreto 734 de 2012.



4.1.5.3.3. GARANTÍA BANCARIA

El proponente deberá presentar el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

La garantía bancaria podrá ser otorgada por una institución financiera, nacional o extranjera.

Serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

A - **El contrato de garantía bancaria:** El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las siguientes condiciones:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.
4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía;
6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.
7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto



administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - La carta de crédito stand by: El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La carta de crédito stand by deberá haber sido expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones siguientes condiciones:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.5.2.;
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía;
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito.

4.1.5.4. SANEAMIENTO DE LA GARANTÍA

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última. En todo caso TRANSCARIBE S.A., cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, podrá requerir al



proponente para que remita las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale.

4.1.5.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

4.1.5.6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato así como aquellos que puedan surgir para TRANSCARIBE, como consecuencia de la eventual responsabilidad del concesionario, el contratista se obliga a prestar las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales

Los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía única del contrato, con las siguientes coberturas:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Valor asegurado cobertura de cumplimiento: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR	ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCIÓN
Concesión No. 1	1.162 millones de pesos	6.668 millones de pesos	666 millones de pesos
Concesión No. 2	1.228 millones de pesos	6.333 millones de pesos	633 millones de pesos
Concesión No. 3	995 millones de pesos	6.337 millones de pesos	633 millones de pesos



Valor asegurado cobertura de cumplimiento: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR				
		Del inicio de la etapa de operación regulaci3n hasta la culminaci3n del a3o 5	Del a3o 5 + 1 d3a al a3o 10	Del a3o 10 + 1 d3a al a3o 15	Del a3o 15 + 1 d3a al a3o 19 con 5 meses o hasta la culminaci3n del plazo para alcanzar el ingreso esperado
Concesi3n No. 1	6.668 millones de pesos	6.668 millones de pesos	6.668 millones de pesos	6.668 millones de pesos	6.668 millones de pesos
Concesi3n No. 2	6.333 millones de pesos	6.333 millones de pesos	6.333 millones de pesos	6.333 millones de pesos	6.333 millones de pesos
Concesi3n No. 3	6.337 millones de pesos	6.337 millones de pesos	6.337 millones de pesos	6.337 millones de pesos	6.337 millones de pesos

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrir3a a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que est3 obligado el contratista garantizado, derivados de la contrataci3n del personal utilizado para la ejecuci3n del contrato amparado.

Los dem3s incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato.

La garant3a de cumplimiento de las Obligaciones Contractuales tendr3 cobertura por el valor m3ximo que corresponda de acuerdo a la etapa contractual correspondiente, los cuales se expresan en el cuadro siguiente:

Valor asegurado de la cobertura de cumplimiento:

Valor asegurado cobertura de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR	ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCIÓN	PERIODO DE TRES AÑOS MAS
Concesi3n No. 1	581 millones de pesos	3.330 millones de pesos	333 millones de pesos	3.330 millones de pesos
Concesi3n No. 2	614 millones de pesos	3.161 millones de pesos	316 millones de pesos	3.161 millones de pesos



Concesión No. 3	497 millones de pesos	3.168 millones de pesos	315 millones de pesos	3.168 millones de pesos
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------

Valor asegurado cobertura de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR				
		Del inicio de la etapa de operación regulación hasta la culminación del año 5	Del año 5 + 1 día al año 10	Del año 10 + 1 día al año 15	Del año 15 + 1 día al año 19 con 5 meses o hasta la culminación del plazo para alcanzar el ingreso esperado
Concesión No. 1	3.330 millones de pesos	3.330 millones de pesos	3.330 millones de pesos	3.330 millones de pesos	3.330 millones de pesos
Concesión No. 2	3.161 millones de pesos	3.161 millones de pesos	3.161 millones de pesos	3.161 millones de pesos	3.161 millones de pesos
Concesión No. 3	3.168 millones de pesos	3.168 millones de pesos	3.168 millones de pesos	3.168 millones de pesos	3.168 millones de pesos

b) Póliza de responsabilidad extracontractual del concesionario

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por el Decreto 734 de 2012. La póliza debe cubrir tanto la responsabilidad extracontractual de los contratistas como la responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.
- El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica.
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito.

La póliza tendrá un valor asegurado por una suma equivalente en pesos a:

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá un valor asegurado por el valor determinado de acuerdo con la Concesión que le haya sido adjudicada al CONCESIONARIO expresado en el cuadro siguiente: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	VALOR ASEGURADO R.C.E.				
		Del inicio de la etapa de operación regulación hasta la culminación del año 5	Del año 5 + 1 día al año 10	Del año 10 + 1 día al año 15	Del año 15 + 1 día al año 19 con 5 meses o hasta la culminación del plazo para alcanzar el ingreso esperado
Concesión No. 1	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000
Concesión No.2	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000
Concesión No. 3	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000	46.202.025.000

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en sus propuestas todos los factores de Capacidad Financiera relacionados en el presente numeral, mediante el diligenciamiento y suscripción de las **PROFORMAS 4, 4A y 5** que deberá estar acompañada(s) de los documentos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

Las **PROFORMAS 4, 4A y 5** deberán estar suscritas por el representante legal del proponente o por apoderado debidamente acreditado.



Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, uno de los miembros del proponente plural o socio o cooperado del proponente deberá acreditar mínimo el 40% de lo exigido para el cálculo del capital mínimo para el proyecto, así como del patrimonio neto. En todo caso la sumatoria de las participaciones individuales que acrediten lo aquí exigido, deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos al proponente.

El miembro del proponente plural o socio o cooperado del proponente que acredite el mínimo del 40% exigido en los requisitos financieros, deberá tener una participación mínima del 40% en el proponente plural o sociedad o cooperado que presenta la oferta.

El proponente debe aportar los estados financieros, Balance general, estado de resultados y sus respectivas notas explicativas a diciembre 31 de 2012 o a la fecha de cierre del último año fiscal del país de origen del proponente y deben estar expresados en pesos colombianos y debidamente suscritos (firmados), certificados y dictaminados de acuerdo con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y Decreto 2649 de 1993.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal y sus certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios. Adjuntar copia de la declaración de renta del año 2012; en caso de presentarse diferencias entre las cifras consignadas en los estados financieros y la declaración de renta, se debe presentar la respectiva conciliación.

En caso de oferentes extranjeros deberán aportar los anteriores documentos de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen y debidamente traducidos y apostillados o consularizados, según sea el caso. Los estados financieros deben presentarse en pesos colombianos y suscritos por el representante legal y los demás que estén obligados.

El proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) en dólares certificada por el Banco de la República de Colombia, a la fecha de cierre fiscal de cada año de los estados financieros que se solicitan.

En el caso de que el proponente presente dos ofertas principales, y/o una oferta subsidiaria, deberá cumplir con la sumatoria de los requisitos habilitantes de patrimonio neto y capital mínimo presentadas a continuación para todas las concesiones en las que se presente. Esta condición no aplicará para el requisito de Experiencia en Consecución de Recursos.

4.2.1. Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.1 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

Descripción:

Capacidad Económica Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto: El proponente deberá acreditar una capacidad económica mínima en función de su patrimonio neto a diciembre de 2012, para cada una de las concesiones así:

Patrimonio neto	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Patrimonio-Operación	33,900	28,400	27,500
Patrimonio- Desintegración	29,200	24,500	23,700
Patrimonio	63,100	52,900	51,200

(Valores Expresados en Millones de Pesos de diciembre de 2012)



- La capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural o socio o cooperado del proponente.

Acreditación

La capacidad financiera mínima en función del patrimonio neto en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento de la **PROFORMA 4** que se encuentra incluida en el presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

En el caso de proponentes o miembros del proponente o socios o cooperados constituidos con posterioridad a la fecha de cierre del último año fiscal según corresponda, el patrimonio se determinará con fundamento en la información del balance general inicial con su respectivo dictamen del revisor fiscal y/o quien haga sus veces, en el caso de proponentes extranjeros.

4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto.

El proponente deberá acreditar una capacidad mínima para cada una de las concesiones así:

Capital mínimo	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Capital mínimo - Operación	27,500	22,900	19,900
Capital mínimo - Desintegración	17,700	14,900	14,400
Patrimonio	45,200	37,800	34,300

(Valores Expresados en Millones de Pesos de diciembre de 2012)

El capital mínimo para el proyecto se acredita mediante el resultado de la sumatoria de las siguientes alternativas.

1. Cupo de Crédito

Para utilizar este mecanismo, el cupo de crédito puede ser aportado, uno de los miembros del proponente plural o socio o cooperado del proponente, y debe cumplir con lo siguiente:

a) El cupo de crédito debe ser aprobado de manera irrevocable por entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por entidades financieras extranjeras siempre que estas estén legalmente constituidas y reguladas por el organismo (de vigilancia financiera equivalente a la Superintendencia financiera en Colombia), correspondiente al país donde se acreditó el cupo de crédito.

b) En caso que los cupos de crédito sean otorgados por una entidad financiera de origen extranjero, es obligación exclusiva del proponente aportar los documentos idóneos que acrediten que la misma se encuentra regulada por la autoridad correspondiente.

c) estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado y deberán



tener un plazo de validez igual o mayor a la fecha de certificación del Cierre Financiero según lo establecido en la Cláusula 8 del Contrato de Concesión.

d) El Cupo de Crédito puede ser otorgado por un proveedor de flota nueva y debe ser aprobado de manera irrevocable. (Para este mecanismo solo se permite acreditar hasta el 50% del requisito.)

2. Depósito DE DINERO EN GARANTÍA.

Para utilizar este mecanismo, se deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el original del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía, constituido a favor del proponente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Este depósito debe tener una vigencia mínima de seis (6) meses, en donde especifique que no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice. O si no es adjudicatario de la concesión.

En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre del proponente como beneficiario;
2. Deben constar que los recursos están disponibles;
3. El valor depositado;
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar a la subcuenta de la fiducia que Transcaribe indique, el valor depositado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera dicha subcuenta que el concesionario debe constituir de acuerdo a la minuta de contrato de concesión.

3. Valor de los vehículos como aporte

Este mecanismo solo es válido para acreditar recursos en el componente de operación. No es válido para acreditar recursos del FUDO

Si el proponente utiliza este mecanismo, deberá acreditar el valor de cada uno de los vehículos postulados, de acuerdo a los valores bases establecidos en el **APÉNDICE 5** del presente proceso y sobre los cuales el oferente haya establecido el compromiso irrevocable de enviar dichos recursos provenientes de la compra del vehículo a la fiducia del concesionario en el caso de resultar adjudicatario.

Dicho compromiso debe reflejarse según la **PROFORMA 7A**, donde se indica la placa del vehículo asociado al esquema, el propietario y el valor del vehículo destinado al cierre financiero. Para la acreditación se consideraran los formularios que se encuentren diligenciados y firmados en su totalidad.

4. Capital de Trabajo Según Estados Financieros



- El capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los miembros del proponente plural o socio o cooperado del proponente.
- El capital de trabajo se obtiene a través de la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo a los valores registrados en los estados financieros aprobados por revisor fiscal y firmados por representante legal del proponente.
- Para efectos de este numeral, el miembro del proponente que representa el 40% o más de participación en la estructura, deberá acreditar al menos el 60% del total del valor acreditado.
- En todo caso, esta opción de acreditación solo será válida hasta por el 50% del valor exigido en este numeral, y no podrá incluirse simultáneamente con el Cupo de Proveedores.

Acreditación

El capital de trabajo se acreditará mediante el diligenciamiento de la **PROFORMA 4A** que se encuentra incluida en el presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Capacidad Financiera en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.2.1.3 Experiencia en Consecución de Financiación en Proyectos de Infraestructura y/o Infraestructura de Transporte

Descripción

TRANSCARIBE S.A. considerará que los proponentes que reúnan los requisitos relacionados cuentan con la experiencia en consecución de la financiación requerida para ejecutar el objeto de la licitación, de manera que a quienes los acrediten se les calificará su propuesta como "CUMPLE".

Los criterios que le permitirán a TRANSCARIBE S.A. determinar si un proponente cuenta con la experiencia en consecución de financiación necesaria para ejecutar el objeto licitado serán diligenciados en la **PROFORMA 5** de este pliego de condiciones para lo cual será tenido en cuenta la experiencia en la consecución efectiva de financiación o la realización de los aportes de capital para proyectos de transporte, y/o construcción de obras civiles por el sistema de concesión, y/o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura, tal como se define más adelante y en las cuantías que allí se determinan.

En caso de que el proponente no cumpla con lo requerido en esta licitación, la propuesta será evaluada NO CUMPLE.

La experiencia se acreditará de conformidad con lo que se establece a continuación:

El proponente deberá acreditar, diligenciando la **PROFORMA 5** de este pliego de condiciones, después del 1 de enero de 2005 ha obtenido la siguiente financiación por un valor mínimo en pesos del treinta y uno (31) de Diciembre de 2012:



Experiencia en consecución	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Experiencia en consecución	195,100	162,900	1

(Valores Expresados en Millones de Pesos de diciembre de 2012)

Si la experiencia se acredita a través de la obtención de financiación para varios proyectos, la financiación de por lo menos uno de tales proyectos debe haber sido por un valor correspondiente al 60% del valor total a acreditar en pesos del treinta y uno (31) de Diciembre de 2012.

El valor será convertido a pesos colombianos del 31 de diciembre de 2012 o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de obtención de la financiación.

Para determinar el valor de la financiación obtenida, en Pesos del 31 de diciembre de 2012, se utilizarán los SMLV, índice con el cual se actualizarán los valores de la financiación presentada como experiencia, en Pesos corrientes, hasta del 31 de diciembre de 2012.

Para efectos del presente numeral se considera que los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a todas aquellas obras que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, infraestructura de sistemas de transporte Terrestre Masivo de Pasajeros, de transporte de hidrocarburos y de transporte de gas". Así mismo, Infraestructura de Transporte corresponde exclusivamente a todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros (SITM, SITP, SETP, entre otros) y sus inversiones relacionadas, incluida infraestructura operacional.

En caso de acreditar la financiación para un proyecto a través de un crédito directo, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada mediante: i) un documento emanado de la entidad financiadora (bancos, agencias multilaterales, etc.) en el que conste: El monto del crédito; el nombre del beneficiario del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; la tasa, el plazo y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; y ii) un documento emanado del beneficiario del crédito, en el que conste: el monto del crédito; el nombre del otorgante del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; la tasa, el plazo y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; el nombre de la persona que gestionó el otorgamiento del crédito.

En el evento en que los créditos a un determinado proyecto hayan sido administrados a través de un negocio fiduciario, esta certificación deberá ser expedida por la entidad fiduciaria que haya administrado tales recursos. En cuanto a los desembolsos del crédito, parte o la totalidad de ellos pueden no haberse realizado o estar pendientes de realizarse.

En caso acreditar la financiación para un proyecto a través de una emisión de títulos de deuda, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada por el agente líder encargado de la colocación, en donde conste que los títulos fueron colocados por montos no inferiores a los exigidos en este pliego.

TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida en las certificaciones presentadas por el proponente.



La experiencia del proponente será tenida en cuenta sólo en el caso de que haya sido obtenida directamente por tal persona o cuando haya sido obtenida por un patrimonio autónomo, en el cual haya actuado como fideicomitente: i) el miembro del proponente plural o socio o cooperado del proponente que pretende hacer valer la experiencia; o ii) una asociación en la cual haya tenido participación el miembro del proponente plural o socio o cooperado del proponente que pretende hacer valer la experiencia. En el caso del literal ii) anterior se requiere que el miembro del proponente plural o socio o cooperado del proponente cumpla con el requisito de participación que se enuncia a continuación: Si se trata de experiencia en consecución de financiación para proyectos realizados por una asociación de cualquier tipo (incluyendo consorcios, uniones temporales, joint ventures, sociedades de objeto único u otras similares) en la cual haya tenido participación la persona que pretenda hacer valer dicha experiencia, se computará la experiencia de quien pretende acreditarla en el mismo porcentaje de participación en la asociación mediante la cual ejecutó el contrato presentado para tal fin.

En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de crédito por una asociación en la cual tuvieron participación dos o más personas que también son miembros del proponente que se presenta a la licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará máximo por el cien por ciento (100%) del valor de dicha experiencia.

En todo caso, quien acredite la experiencia, deberá declarar bajo la gravedad del juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a financiación obtenida en los términos de este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia en consecución de financiación en los términos del presente numeral, el proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de Un (1) asistente financiero, a quien se le aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en consecución de financiación. En este último caso, se tendrá en cuenta la experiencia obtenida directamente por el asistente financiero para sí mismo o para terceros.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia exigida a través de un asistente financiero, éste deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen a los proponentes para acreditar su aptitud legal para participar en la presente licitación, relacionados en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

Para el propósito general descrito en este aparte, el asistente financiero deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta so pena de tenerse como no presentado.

En consideración a que quien acredite la experiencia en consecución de financiación será el responsable de la obtención del cierre financiero para el proyecto éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A., evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el presente capítulo del pliego de condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, el proponente podrá también invocar la experiencia de sus sociedades matrices, filiales y subordinadas. Para estos



efectos, se deberá acreditar la relación de subordinación en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

Las responsabilidades previstas en el presente pliego para el proponente y su asistente financiero, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El asistente financiero podrá actuar en varias propuestas, salvo que sea miembro del proponente caso en el cual se someterá a las reglas de participación establecidas en el presente pliego de condiciones, por lo cual cada proponente será responsable de la información confidencial que suministre a su asistente financiero.

El proponente o uno de los miembros del proponente podrán acreditar la experiencia mediante contratos o facturas suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

En todo caso, la acreditación de la experiencia en consecución de financiación para proyectos de infraestructura prevista en este numeral podrá ser acreditada por el proponente, por cualquiera de sus miembros o socios o cooperados que tengan una participación mayor al 10% en el proponente o sociedad o cooperativa o por el asistente financiero vinculado.

4.2.1.4 Acreditación de requisitos financieros por parte de la matriz, subsidiaria o filial

El Proponente o los miembros del proponente deberán demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el Proponente o los miembros del proponente acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro del proponente y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el Proponente o los miembros del proponente acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros del proponente, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio



registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro del proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el Proponente o los miembros del proponente acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su propuesta.

4.3. FACTORES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RESPECTO DE LA ALTERNATIVA 1

El requisito de experiencia será acreditado mediante la presentación de máximo dos certificaciones de cumplimiento respecto de la prestación del servicio de transporte en Sistemas de transporte masivo de pasajeros, en los cuales el Sistema movilice un mínimo de 300.000 pasajeros pagos al día, ejecutados o en ejecución dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el efecto, deberá presentar las certificaciones del representante legal o la persona facultada del contratante en la cuales conste:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto o alcance del Contrato.
- Indicación de cumplimiento del contrato. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.



- Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o vigencia de éste
- Número de pasajeros movilizados por día

La certificación únicamente puede ser remplazada con una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada con la información faltante a través de una certificación expedida por la empresa o firma contratante. Este documento deberá ser aportado al tiempo con la propuesta.

La experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse por el miembro del proponente cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

En la PROFORMA 1 – Carta de presentación de la Propuesta, se deberá indicar el miembro del proponente plural o socio del proponente singular que concurra a la acreditación de la Experiencia Acreditada.

El(los) miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural o singular en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Concesión sin la previa autorización de TRANSCARIBE S.A., la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada.

4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RESPECTO DE LA ALTERNATIVA 2

Para esta alternativa los oferentes deberán cumplir con el mínimo de empresas y el mínimo de propietarios que hagan parte del proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados, para aplicar a cada una de las concesiones bajo las condiciones aquí indicadas.

Cuando se pretenda acreditar la experiencia como propietarios de vehículos se deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente individual o en una certificación expedida por el representante del proponente plural acompañada del documento de constitución de dicho proponente plural, donde se establezca quién es propietario de vehículos y de qué manera participa en el proponente y que se encuentran incluidas dentro del Inventario de Vehículos del Parque Automotor incorporado en los Apéndices del pliego de condiciones.

Para las sociedades anónimas y en las sociedades por acciones simplificadas, se podrá acreditar la composición accionaria vigente al momento de presentación de la propuesta, a través de certificación emitida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Para los otros tipos societarios se requerirá el requisito exigido en el Código de Comercio.

Se considerará que una empresa está constituida en su totalidad y de manera exclusiva por propietarios de transporte público colectivo cuando acredite como mínimo que la conforman 100 pequeños propietarios, los cuales deben estar incluidos en el **APÉNDICE 5** del pliego de condiciones.



Respecto de las empresas de transporte público colectivo, se deberá acreditar que se trata de mínimo dos (2) empresas de transporte público colectivo habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena, asociadas bajo cualquier modalidad permitida en el pliego de condiciones con el proponente.

El requisito de experiencia será acreditado mediante la presentación de máximo dos certificaciones de cumplimiento respecto de la prestación del servicio de transporte en Sistemas de transporte masivo de pasajeros, en los cuales el Sistema movilice un mínimo de 100.000 pasajeros pagos al día, ejecutados o en ejecución dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el efecto, deberá presentar las certificaciones del representante legal o la persona facultada del contratante en la cuales conste:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto o alcance del Contrato.
- Indicación de cumplimiento del contrato. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o vigencia de éste
- Número de pasajeros movilizados por día

La certificación únicamente puede ser remplazada con una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada con la información faltante a través de una certificación expedida por la empresa o firma contratante. Este documento deberá ser aportado al tiempo con la propuesta.

La experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse por el miembro del proponente cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

En la PROFORMA 1 – Carta de presentación de la Propuesta, se deberá indicar el miembro del proponente plural o socio del proponente singular que concurra a la acreditación de la Experiencia Acreditada.

El(los) miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural o singular en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Concesión sin la previa autorización de TRANSCARIBE S.A., la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada.



Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los propietarios y empresas de transporte público colectivo que se vinculen con el proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados para el caso de la Alternativa 2:

- Ni los propietarios ni las empresas podrán ser parte o estar vinculados y contabilizar en más de una propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que los proponentes puedan contar con los mismos propietarios y/o empresas para su propuesta principal y su correspondiente subsidiaria, cuando sólo se presente una propuesta principal y una subsidiaria. Cuando se presenten dos propuestas principales y una subsidiaria, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos respecto de cada una de las concesiones a las cuales presenta propuesta principal: vale decir, mínimo deberá presentar doscientos (200) propietarios y cuatro (4) empresas de transporte público colectivo. La propuesta subsidiaria podrá compartir los requisitos mínimos habilitantes de propietarios y empresas, sólo en ese evento.

El propietario sólo podrá tenerse en cuenta para efectos habilitantes si es socia, promitente socia o cooperado del proponente o si es socio de una persona jurídica conformada por propietarios que sea, a su vez, socia, promitente socia o cooperado del proponente.

- Los vehículos que se encuentren fuera del comercio por decisión judicial y/o administrativa, no serán considerados para efectos de disponibilidad del mínimo de vehículos exigida en el presente numeral,
- El proponente debe acreditar como mínimo que dos (2) de sus miembros, entendiéndose como tales socios, promitentes socios o cooperados, son Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena. Dichas empresas deben estar incluidas en el Inventario del Parque Automotor realizado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT, contenido en el Decreto 1252 del 27 de Septiembre de 2011.
- Una empresa de transporte público colectivo actual que se encuentre relacionada en dicho listado, solo puede estar vinculada a un solo proponente.

5. REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del contratista.

La calificación de los requisitos ponderables de las propuestas se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE PONDERADO
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	



		100 PUNTOS
PRECIO		800 PUNTOS
CALIDAD	DEMOCRATIZACION	100 PUNTOS
TOTAL		TOTAL PUNTAJE MÁXIMO 1000

5.1. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003.

Para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta dos factores: la nacionalidad del proponente y la nacionalidad de las personas que conforman el equipo de trabajo.

Se entenderá que el proponente es colombiano si es una persona natural de nacionalidad colombiana o si es una sociedad que se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional. En caso de las promesas de sociedad futuras, estos se considerarán nacionales si por lo menos el 50% de sus miembros son nacionales colombianos, en los términos antes descritos.

En cuanto al equipo de trabajo, el puntaje dependerá del porcentaje de personas de nacionalidad colombiana que el proponente se comprometa a vincular al proyecto, de conformidad con la **PROFORMA 1**.

En todo caso, para el otorgamiento de puntaje por este concepto deberá tenerse en cuenta el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas.

De acuerdo con lo anterior, la asignación de puntaje se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Origen	95% o más personal nacional	Menos del 95% de personal nacional
Proponente nacional	100 PUNTOS	50 PUNTOS
Proponente extranjero	50 PUNTOS	0 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito evaluable, el proponente deberá diligenciar la **PROFORMA 1**.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Equivale al valor ofertado como por los proponentes en su propuesta como Ingreso Esperado de Operación en pesos constantes de Diciembre de 2012 por cada Concesión - en el Sistema Transcaribe y que aspiran obtener los proponentes como remuneración en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio.

La propuesta incluirá los valores correspondientes a los riesgos asumidos por el futuro concesionario, estudios, asesorías, adquisición de los vehículos, montaje de equipos para accesibilidad, implantación, administración, operación, renovación, mantenimiento,



imprevistos, utilidades, impuestos directos e indirectos, pólizas y todos aquellos costos en que deba incurrir el Proponente para el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, así como en el Contrato de Concesión contenido en su **ANEXO 6**, conforme a la legislación Colombiana.

4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica

La oferta económica será presentada mediante el diligenciamiento de la PROFORMA 1 Carta de presentación, que se incluye en el Pliego de Condiciones, y que debe estar suscrita por el representante legal de Proponente o por apoderado debidamente acreditado. En dicha Proforma el Proponente determinará el valor ofertado de Ingreso Esperado de Operación.

El Proponente determinará para la operación de Transporte en el Sistema el ingreso esperado por cada concesión en pesos constantes de diciembre de 2012 a partir de la Tarifa por kilómetro por tipología de vehículos (VEK) establecida en pesos de diciembre de 2012 que se define en el Contrato de Concesión. Estos valores, junto con el diseño operacional, le servirán a los concesionarios para calcular y proponer su ingreso esperado de operación (IEDO). Teniendo en cuenta el cierre financiero mínimo, el valor de ingreso esperado no podrá superar los siguientes valores.

Ingreso esperado techo	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Ingreso Esperado Operación Techo (IEDO)	826,300	787,100	800,500

(Valores Expresados en Millones de Pesos de diciembre de 2012)

El valor del ingreso del ingreso esperado de operación y el valor de las tarifas base de remuneración por kilómetro (VEK) no serán indexados durante la concesión para efectos de calcular el momento en que los pagos acumulados al concesionario alcanzan el valor ofertado, dando fin al contrato de concesión. Este cálculo se realizará periódicamente a partir de los valores expresados en pesos constantes de 2012.

Para determinar el monto del ingreso esperado de operación que el concesionario ha acumulado en cualquier momento de la etapa de operación, se debe aplicar la multiplicación de: la tarifa base de remuneración por tipología y kilómetro (VEK) publicada en el contrato y expresada en pesos de diciembre de 2012; y los kilómetros totales programados y recorridos por la flota, incluyendo los kilómetros en vacío y la flota de reserva, equivalente al 5% de la flota operativa requerida, que han sido efectivamente pagados a los concesionarios.

4.5.2 Evaluación de la propuesta económica

Evaluación de la propuesta económica

La propuesta se valorará asignándole un puntaje que podrá ser máximo de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

Primero se verificará que el valor propuesto como ingreso esperado por concesión no sea mayor que el establecido en la tabla.

Luego se realizará la Valoración de la oferta económica (i) a través de la aplicación del siguiente criterio:



El Proponente que presente el menor Ingreso Esperado de todos los proponentes obtendrá el puntaje máximo de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**. Los demás proponentes recibirán el puntaje de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 800 \times \frac{IEM}{IEV}$$

Donde,

P_i : Puntos asignados al proponente i

IEM : Ingreso Esperado de Operación (IEDO) del Oferente con menor valor ofertado.

IEV : Ingreso Esperado de Operación (IEDO) evaluado.

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará como lo estable la fórmula anterior.

4.6 PROPUESTA DE CALIDAD (100 PUNTOS)

4.6.1. DEMOCRATIZACION. INCLUSION DE PROPIETARIOS ADICIONALES

Se le asignará el puntaje mayor al oferente que ofrezca la mayor cantidad de Propietarios adicionales, a los exigidos como criterio habilitante mínimo respecto de la Alternativa 2, y adicionales a ese número mínimo para la Alternativa 1.

Vale decir, para la Alternativa 1 el proponente deberá acreditar un número adicional de propietarios, a partir del mínimo habilitante para la Alternativa 2, de modo que se establezca un criterio de igualdad entre las dos alternativas de presentación de la oferta. En ese orden, le corresponderá, para acceder al rango más bajo de puntuación por este concepto, vincular mínimo 101 propietarios con la propuesta.

Para la Alternativa 2, para acceder al rango más bajo de puntuación por este concepto, deberá vincular mínimo 1 propietario adicional a los presentados con la propuesta.

La calificación se asignará de la siguiente forma:



0 – 100 propietarios vinculados: 0 puntos
101 – 110 propietarios vinculados: 20 puntos
111 – 120 propietarios vinculados: 40 puntos
121 – 130 propietarios vinculados: 60 puntos
131 – 140 propietarios vinculados 80 puntos
Más de 141 propietarios vinculados 100 puntos

Sólo para efectos de la asignación de puntaje, el propietario puede ser vinculado a la propuesta como socio del proponente, ya sea en forma directa o a través de sociedades conformados por estos como miembro del proponente plural o socio o cooperado del proponente singular; o a través de la suscripción de un compromiso irrevocable de desvinculación del vehículo.

4.7 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

Con la presentación de la propuesta, los proponentes deben asumir los compromisos que se relacionan a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.-

- A. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA: De conformidad con lo previsto en lo previsto en los **APÉNDICES 5, 11 y 13**, y en el contrato de concesión.
- B. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE LA FLOTA AL SISTEMA TRANSCARIBE: De conformidad con lo previsto en los **APÉNDICES 2, 9 y 10** y en el contrato de concesión
- C. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES ACTUALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL SISTEMA TRANSCARIBE: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión.
- D. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión
- E. EN EL CASO EN QUE EL VALOR DEL VEHÍCULO SEA UTILIZADO PARA ACREDITAR EL CAPITAL MÍNIMO, LA OBLIGACION IRREVOCABLE DE CADA PROPIETARIO QUE



HAGA PARTE DEL PROPONENTE DE AUTORIZAR A LA FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA DESVINCULACIÓN, PARA QUE RECIBA EL VALOR QUE CADA PROPIETARIO DECIDA APORTAR POR CADA VEHICULO DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN LA PROFORMA 7A LOS DINEROS QUE POR ESTE CONCEPTO SE RECIBAN POR CADA VEHÍCULO QUE SEA DESTRUIDO, SEAN CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL PROPONENTE A FIN DE ACREDITAR EL PATRIMONIO EXIGIDO EN ESTOS PLIEGOS. PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE Y EL PROPIETARIO DEBERÁN SUSCRIBIR LA **PROFORMA 7A**.

FIN DEL DOCUMENTO